

Comisión de Aplicación de Normas

Fecha: 13 de junio de 2024

Primera parte

▶ Proyecto de Informe General

Introducción

1. De conformidad con el artículo 7 de su Reglamento, la Conferencia estableció una Comisión para considerar e informar sobre el punto III del orden del día: «Informaciones y memorias sobre la aplicación de convenios y recomendaciones». Integran la Comisión XXX miembros (XXX miembros gubernamentales, X miembros empleadores y X miembros trabajadores). También formaron parte de la Comisión, X miembros gubernamentales adjuntos, X miembros empleadores adjuntos y XX miembros trabajadores adjuntos. Además, XX organizaciones no gubernamentales internacionales estuvieron representadas por observadores.
2. La Comisión eligió a los siguientes miembros de su Mesa:

Presidente:	Sr. Łukasz Różycki (miembro gubernamental, Polonia)
Vicepresidentes:	Sr. Kaizer Moyane (miembro empleador, Sudáfrica) y Sr. Marc Leemans (miembro trabajador, Bélgica)
Ponente:	Sr. Abdelkrim Siyoucef (miembro gubernamental, Argelia)
3. La Comisión celebró XX sesiones.
4. De conformidad con su mandato, la Comisión consideró la información reflejada en el Informe anual de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones ¹ en relación a: i) memorias sobre la aplicación de los convenios ratificados, presentadas de conformidad con los artículos 22 y 35 de la Constitución; ii) las memorias solicitadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 19 de la Constitución en relación con el [Convenio \(núm. 150\)](#) y la [Recomendación \(núm. 158\)](#) sobre la administración del trabajo, 1978, y iii) las informaciones sometidas en virtud del artículo 19 de la Constitución sobre la sumisión a las autoridades competentes de los convenios y recomendaciones adoptados por la Conferencia. La Comisión también examinó la información escrita proporcionada por los Gobiernos.

¹ Informe III de la Conferencia Internacional del Trabajo - Parte A: [Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones](#); Parte B: [Estudio General](#).

Sesión de apertura

5. **Presidente:** Permítanme comenzar agradeciéndoles la confianza que han depositado en mí al elegirme para presidir los trabajos de esta Comisión. Es un gran honor y un privilegio para mí y para mi país, Polonia, asumir la responsabilidad de presidir la Comisión este año. En un espíritu de colaboración y respeto mutuo, estoy deseoso de trabajar con todos y cada uno de ustedes, y particularmente interesado en fomentar un entorno en el que se escuchen todas las voces y se aborden todas las preocupaciones con la seriedad que merecen. Quisiera felicitar a los dos Vicepresidentes, así como al Ponente, por su elección como miembros de la Mesa de esta Comisión. Espero trabajar en estrecha colaboración con ustedes durante las próximas dos semanas. Cuento con su experiencia, su cooperación y sus sabios consejos para dirigir los trabajos de esta Comisión.
6. La OIT y su sistema de control tienen un significado especial para mi país. Los cambios democráticos en Polonia no habrían sido posibles sin la asistencia de la OIT que, aplicada eficazmente a lo largo de muchos años, ha dado sus frutos. Fue el surgimiento, en la década de los ochenta, de «Solidarność» en Polonia —el primer sindicato independiente y autónomo del entonces bloque del Este, establecido de conformidad con el [Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 \(núm. 87\)](#)— lo que realmente puso de relieve la importancia de esta asistencia. La historia de un electricista llamado Lech Wałęsa escalando los muros de los astilleros de Gdansk hace cuarenta y cuatro años aún resuena a pesar de haber transcurrido casi medio siglo. La imposición de la ley marcial en Polonia unos meses más tarde, seguida de la suspensión de todos los sindicatos por parte del Gobierno, provocó la reacción de la OIT, que estableció una comisión de encuesta para supervisar la situación en mi país. Sobre la base de las conclusiones de esa comisión, la OIT y numerosos países y organizaciones instaron a Polonia a cumplir sus obligaciones en virtud del Convenio núm. 87 y del [Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 \(núm. 98\)](#). Posteriormente, el Gobierno polaco reconoció el sindicato Solidarność y finalmente le otorgó personalidad jurídica. Según Lech Wałęsa, líder de Solidarność y posteriormente Presidente de Polonia, la comisión de encuesta establecida por la OIT tras la imposición de la ley marcial contribuyó significativamente a los cambios que llevaron la democracia a Polonia. A partir de ahí, el camino abierto en 1980 condujo a la transición a la democracia, a la adhesión a la Unión Europea —cuyo vigésimo aniversario celebramos este año— y al nuevo papel de Polonia en la escena internacional. El ejemplo polaco ilustra que la OIT y su sistema de control, que funciona bien y está dotado de autoridad, siguen desempeñando un papel crucial para garantizar la aplicación y el cumplimiento de las normas internacionales del trabajo.
7. Esta Comisión ha sido siempre el pilar del sistema de control regular de la OIT y el núcleo del sistema tripartito de la OIT. Es el foro de diálogo tripartito en el que, desde 1926, la Organización debate la aplicación de las normas internacionales del trabajo y el funcionamiento del sistema normativo. Las conclusiones adoptadas por la Comisión y el trabajo técnico de la Comisión de Expertos, junto con la asistencia técnica de la Oficina, son herramientas esenciales para los Estados Miembros a la hora de aplicar las normas internacionales del trabajo. Me complace constatar que el Informe de la Comisión de Expertos constituye, un año más, una sólida base para nuestros debates. Quisiera aprovechar esta oportunidad para agradecer la presencia de la Jueza Thomas-Felix, en nombre de la Presidenta de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, que se dirigirá a la Comisión dentro de unos instantes. Por razones personales ajenas a su voluntad, la Presidenta de la Comisión de Expertos, la Jueza Dixon Caton, este año no ha podido viajar a Ginebra para dirigirse a la Comisión. También agradezco la presencia del Presidente del Comité de Libertad Sindical, Profesor Evance Kalula.

8. Les animo encarecidamente a participar activamente en los debates y confío en que, en el transcurso de las dos semanas de reunión de la Conferencia, la Comisión sea capaz de responder a las elevadas expectativas de los mandantes de la OIT en un espíritu de diálogo constructivo. Quisiera también dar la bienvenida, en particular, a los representantes de los Gobiernos a los que se ha pedido que coordinen los trabajos de los grupos regionales en esta Comisión. Su contribución y cooperación serán fundamentales para garantizar la plena participación de todos los Gobiernos. Me gustaría señalar a su atención que, a menos que se indique otra cosa, todas las declaraciones formuladas por miembros gubernamentales en nombre de grupos regionales u organizaciones intergubernamentales se consideran hechas en nombre de todos los Gobiernos miembros del grupo u organización en cuestión que son miembros de la OIT y asisten a la Conferencia.
9. **Miembros trabajadores:** Nuestra Comisión inicia su labor en un momento en que conflictos sangrientos asolan muchas partes del mundo. Esta avalancha de víctimas inocentes desafía nuestras conciencias y exige que utilicemos nuestra inteligencia. La mayoría de estas víctimas se cuentan entre los más débiles, y la gran mayoría son mujeres y niños. En general, son los que pierden sus medios de subsistencia y se ven sumidos en el desamparo. Las causas de estos conflictos son, por supuesto, múltiples y muy variadas. Pero en toda su diversidad, apuntan a disfunciones profundamente arraigadas que exigen respuestas estructurales. Estas disfunciones no se limitan a los lugares donde asistimos a conflictos armados, sino que se extienden también a los países donde se rompen los equilibrios sociales y se vulneran los derechos fundamentales. Todo ello se produce en un contexto en el que nuestras sociedades se enfrentan a una serie de retos, como la transición justa, la persistencia de la informalidad y, en términos más generales, la transformación de los procesos de trabajo y, por supuesto, el desafío climático.
10. Este año marca un importante hito democrático, ya que casi la mitad de la población mundial acude a las urnas para decidir su futuro. La democracia y sus instituciones están sometidas a una dura prueba. La creciente conciencia entre los trabajadores de todo el mundo de que no reciben su parte de la prosperidad que contribuyen a crear está erosionando el apoyo a la democracia. Los defensores de la democracia deben darse cuenta de que el trabajo decente va de la mano de la consolidación de las instituciones democráticas.
11. Hemos mencionado la necesidad de dar respuestas estructurales a estos retos. Estas respuestas deberían adoptar la forma de un nuevo contrato social, que los trabajadores vienen reclamando desde hace varios años. Necesitamos refundar nuestras instituciones democráticas para crear sociedades inclusivas y apaciguadas que respeten la dignidad humana. Este debe ser uno de los mensajes que transmitamos a la Cumbre Social del año que viene, en 2025.
12. Esta es también la idea central del Informe del Director General a la Conferencia de este año. Tendremos ocasión de volver sobre ello, pero observemos de antemano que —como señala el Director General— este ejercicio no implica reinventar la pólvora. De hecho, ya podemos recurrir al patrimonio de la OIT y a sus múltiples palancas y medios de acción. Conviene recordar que este año celebramos el 80.º aniversario de la [Declaración de Filadelfia](#). Parte integrante de la Constitución de la OIT, esta Declaración no puede compararse con la Declaración sobre la justicia social para una globalización equitativa (2008), en su versión enmendada en 2022 ni con la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo (2019). Estas últimas, a pesar de sus respectivos intereses, tienen un alcance mucho más limitado. Sin embargo, el texto adoptado en Filadelfia sirve de brújula para nuestra Organización. Es de gran actualidad e identifica los problemas y retos que debemos afrontar.

13. Los órganos de control de la OIT forman parte, por supuesto, de este patrimonio. Centrándonos de nuevo en nuestra Comisión, podemos apreciar que se trata de un valioso observatorio para identificar los obstáculos que deben superar las normas internacionales del trabajo. También se trata de ayudar a los Gobiernos, mediante la asistencia directa y el uso adecuado de la solidaridad y la cooperación internacional. En el curso de nuestras labores, tendremos ocasión de examinar varios casos que ilustran las distintas formas que adoptan estas disfunciones.
14. Algunos casos ilustran el auge del autoritarismo a través de los ataques a las libertades sindicales, mientras otros el debilitamiento de las instituciones encargadas de proteger a los trabajadores, pero también la persistencia de la discriminación y la desigualdad o la explotación de los trabajadores. Es muy importante mirar hacia los retos del mañana y seguir de cerca las transformaciones del mundo del trabajo, pero también hay que tener conciencia de que el futuro ya existe en germen en el presente y se nutre del pasado.
15. Para concluir esta declaración introductoria, a los miembros trabajadores nos gustaría reiterar, como de costumbre, que el papel de nuestra Comisión no es dictaminar sobre la culpabilidad de un Gobierno. Se trata más bien de identificar las lagunas en el cumplimiento por parte de los Estados Miembros y proponer un camino a seguir para colmarlas. Como en la apertura de cada reunión, hago un llamamiento a todos los participantes en nuestra Comisión, a todos los participantes en nuestras labores, para que tengan presentes estos elementos a fin de contribuir constructivamente a mejorar la vida de las trabajadoras y los trabajadores de todo el mundo.
16. **Miembros empleadores:** Un año más, los debates de la Comisión tienen lugar con el telón de fondo de una situación geopolítica cada vez más complicada e inestable que sigue sacudiendo al mundo de muchas maneras. Los conflictos que azotan el mundo tienen un impacto inevitable sobre el mundo del trabajo con repercusiones a veces muy graves sobre la aplicación y la supervisión de las normas de la OIT. Permítanme destacar un hecho especialmente preocupante: estamos viendo que en un número cada vez mayor de países la autonomía y la independencia de las organizaciones de empleadores y de trabajadores están amenazadas. Como a muchas otras organizaciones de la sociedad civil, los Gobiernos autocráticos las consideran voces críticas no deseadas que deben ser silenciadas. En los peores casos, estas organizaciones son criminalizadas y disueltas y sus líderes son encarcelados u obligados a abandonar el país. Sin embargo, en otras ocasiones los Gobiernos actúan con más sutileza, creando sus «propias» organizaciones de empleadores y de trabajadores y utilizando incentivos o presiones para persuadir a los miembros de las organizaciones independientes de que se pasen a sus «propias» organizaciones. También se dan casos de organizaciones independientes en las que los Gobiernos se infiltran o en las que los Gobiernos crean confusión estableciendo organizaciones «dobles». Por último, Presidente, nos enfrentamos a situaciones en las que, ante la amenaza de sanciones o represalias, las organizaciones independientes «compran» su continuidad dejando de defender las necesidades de sus miembros o adecuando sus actividades de defensa a las expectativas de los Gobiernos. Debemos prestar más atención a este tipo de situaciones, independientemente de que afecten a las organizaciones de empleadores o de trabajadores, y tratarlas en pie de igualdad; los empleadores y los trabajadores tendrían que apoyarse mutuamente en la Comisión. Cabe reiterar que las organizaciones independientes de empleadores y de trabajadores, al igual que otras organizaciones de la sociedad civil, no solo son garantes de la democracia, los derechos fundamentales, la economía de mercado y la estabilidad política en sus respectivos países, sino que su existencia es también un requisito previo para el funcionamiento de la OIT como organización tripartita. Así pues, es importante que la supervisión tripartita de las normas de

la OIT se realice en la Comisión para que los representantes de los empleadores y de los trabajadores puedan contribuir con sus respectivos puntos de vista a las evaluaciones del cumplimiento. Sin embargo, esto solo funciona si son independientes entre sí y de los Gobiernos.

17. También ha habido hechos en la OIT que constituyen tanto una novedad como un reto para los trabajos de nuestra Comisión. El pasado mes de noviembre, el Consejo de Administración de la OIT decidió remitir a la Corte Internacional de Justicia la cuestión de si el Convenio núm. 87 de la OIT protege el derecho de huelga. Como es bien sabido, esta decisión se tomó tras la celebración de discusiones y votaciones sumamente controvertidas en dos reuniones extraordinarias, durante las cuales el Consejo de Administración estuvo dividido con respecto a la conveniencia de este enfoque y de su capacidad para hallar una solución duradera. Creemos que esta decisión no podrá evitar completamente el riesgo de división entre los mandantes, que amenaza la credibilidad y efectividad del sistema de control de normas de la OIT. A fin de no sobrecargar la reunión de la Comisión de este año con un conflicto pendiente, y habida cuenta de la incertidumbre acerca del resultado de los procedimientos de la Corte Internacional de Justicia, creemos, Presidente, que sería positivo excluir el derecho de huelga de nuestras discusiones. Esto también sería adecuado para evitar la injerencia en el proceso de opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia. Por lo tanto, consideramos que de poco servirá que la Comisión de Expertos siga formulando los mismos comentarios sobre el derecho de huelga, y cuanto menos que proponga un caso que contenga elementos en materia de derecho de huelga para su examen en la Comisión, como uno de los denominados casos con doble nota a pie de página. Por su parte, los miembros empleadores garantizarán que el derecho de huelga no se mencione en los resultados de las labores de esta Comisión.
18. Los miembros empleadores se comprometen a participar en los debates de la Conferencia de este año con un espíritu constructivo y con el objetivo de lograr resultados equilibrados y pertinentes. Aunque puede haber diferencias de opinión sobre cuestiones de fondo entre los miembros de la Comisión y entre la Comisión y la Comisión de Expertos, confiamos en que sigan expresándose en un espíritu de respeto y comprensión mutuos. Solicitamos que las opiniones expresadas en la Comisión y en las conclusiones de la Comisión sean tenidas plenamente en cuenta por los órganos de control de la OIT y por la Oficina en su asistencia técnica, así como en todas las iniciativas y debates de la OIT en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Esperamos que los debates sean productivos y que nuestra Comisión complete sus trabajos en las próximas dos semanas.

Trabajos de la Comisión

19. En su sesión de apertura, la Comisión adoptó el documento D.1, que establece el modo en el que la Comisión lleva a cabo sus trabajos ².
20. En el curso de la sesión de apertura, la Comisión ha adoptado la lista de casos individuales para su discusión (documento D.2) ³.
21. De conformidad con la práctica habitual, la Comisión prosiguió sus trabajos con un examen de los aspectos generales de la aplicación de los convenios y recomendaciones y del cumplimiento por parte de los Estados Miembros de sus obligaciones relacionadas con las normas dimanantes de la Constitución de la OIT. En esta discusión general se hizo referencia a la

² Trabajos de la Comisión de Aplicación de Normas, Conferencia Internacional del Trabajo, 112.ª reunión, [CAN/D.1](#) (anexo 1).

³ Conferencia Internacional del Trabajo, 112.ª reunión, Comisión de Aplicación de Normas, [CAN/D.2](#).

primera parte del Informe de la Comisión de Expertos. En los epígrafes pertinentes de las secciones A y B de esta parte del presente Informe (primera parte) se presenta un resumen de la discusión general.

22. La parte final de la discusión general se consagró al Estudio General titulado *La administración del trabajo en un mundo del trabajo en transformación*. Esta discusión figura en la sección I de la segunda parte del presente Informe. Los resultados de dicha discusión aparecen en la sección C de la primera parte del presente Informe.
23. Al término de estas discusiones, la Comisión examinó los casos de incumplimiento grave por parte de los Estados Miembros de la obligación de presentar memorias e informes, así como de otras obligaciones relacionadas con las normas. El resultado del examen sobre esos casos figura en la sección D de la primera parte del presente Informe. En la sección II de la segunda parte del presente Informe figura información más detallada sobre la discusión que tuvo lugar al respecto.
24. La Comisión también celebró una sesión especial con el propósito de discutir la aplicación del Convenio núm. 87 y el Convenio núm. 98 por parte de Belarús, tal como se decidió en la 111.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo⁴, con miras a garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de la comisión de encuesta establecida para examinar la observancia de estos convenios por el Gobierno de Belarús. El acta de esta discusión y la documentación relacionada se recogen en la tercera parte de este Informe. Las conclusiones se reflejan en la sección E de la primera parte de este Informe.
25. La Comisión examinó a continuación 24 casos individuales relativos a la aplicación de varios convenios. El examen de los casos individuales se basó principalmente en las observaciones contenidas en el Informe de la Comisión de Expertos y en las explicaciones orales y escritas comunicadas por los Gobiernos interesados. Como es habitual, la Comisión se refirió también a sus discusiones de años anteriores, a las observaciones recibidas de las organizaciones de empleadores y de trabajadores y, en los casos en que hubiera procedido, a las memorias de otros órganos de control de la OIT y otras organizaciones internacionales. En cuanto a su examen de estos casos, la Comisión reiteró la importancia que otorga a la función que cumple el diálogo tripartito en su labor y confió en que los Gobiernos de todos los países seleccionados harán todo lo posible por adoptar las medidas necesarias en cumplimiento de las obligaciones que habían asumido en virtud de los convenios ratificados. La información presentada por los Gobiernos y los debates realizados durante el examen de los casos individuales figuran en la sección III de la segunda parte del presente Informe. Las conclusiones adoptadas por la Comisión figuran en la sección F de la primera parte del presente Informe.
26. La adopción del Informe y las observaciones finales figuran en la sección G de la primera parte del presente Informe.

Métodos de trabajo de la Comisión y lista de los casos individuales

27. **Presidente:** Uno de los retos importantes a los que tendrá que hacer frente nuestra comisión este año, una vez más, será llevar a cabo su crucial labor en un plazo de tiempo muy ajustado, lo que me lleva a plantearme la cuestión de cómo gestionar mejor nuestro tiempo. Para lograrlo, debemos atenernos a nuestro programa de trabajo y aplicar estrictamente las medidas descritas en el documento D.1, en particular en lo que se refiere a la gestión del

⁴ Resolución sobre las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT sobre la cuestión de Belarús, 111.ª reunión, Conferencia Internacional del Trabajo, Ginebra, junio de 2023.

tiempo. Permítanme destacar algunas medidas clave a este respecto. En primer lugar, se aplicará el tiempo máximo de uso de la palabra durante la discusión general, la discusión del Estudio General y el examen de los casos individuales. Tengo la intención de aplicar estos límites de manera muy estricta y cuento con su apoyo y comprensión. Los detalles sobre los tiempos máximos de intervención figuran en la sección IX del documento D.1, que también está disponible en la página web de la Comisión. Durante las intervenciones, aparecerá en las pantallas el tiempo restante con el que cuentan los oradores. Una vez agotado el tiempo máximo de intervención, la indicación de tiempo se volverá roja en la pantalla y no me quedará más remedio que interrumpir al orador. Los tiempos de intervención se ajustarán en función del número de oradores que se hayan inscrito. En caso necesario, recurriré a la posibilidad de decidir, en consulta con la Mesa de la Comisión, que se reduzca el tiempo máximo de intervención, por ejemplo, cuando la lista de oradores sea muy larga. Si corresponde tomar tal decisión, se informará a la Comisión y la secretaría tratará, en la medida de lo posible, de informar a los delegados inscritos en la lista de oradores, para que puedan adaptar el texto, más concretamente, acortar sus intervenciones en función del tiempo que finalmente se les asigne. Los oradores que no se hayan inscrito previamente solo podrán tomar la palabra si el tiempo lo permite.

28. A continuación, paso a referirme a la inscripción o el registro en la lista de oradores. Para permitir una gestión eficaz del tiempo, se ruega a los delegados que se inscriban en la lista de oradores lo antes posible. Como se indica en el documento D.1, se mantiene la práctica de establecer la lista de oradores 24 horas antes del examen de cada cuestión del programa de trabajo de la Comisión. Los delegados acreditados en la reunión de la Conferencia e inscritos en la Comisión deberán solicitar su registro en la lista de oradores rellenando el formulario correspondiente, que está disponible en la página web de la Comisión, y enviando dicho formulario por correo electrónico a can@ilo.org. Además, de acuerdo con la práctica de la Comisión, se podrá añadir a observadores en la lista de oradores previa aprobación de la Mesa de la Comisión. La lista de oradores podrá verse en las pantallas de las dos salas en cada sesión de la Comisión. Se indicará claramente el número de oradores inscritos para hacer uso de la palabra. Asimismo, siempre que sea posible, se fomentarán las intervenciones en nombre de un grupo en lugar de las declaraciones o intervenciones individuales.
29. Permítanme ahora hacer referencia a las actas literales de las sesiones. Los debates de la Comisión se presentarán en forma de transcripciones literales. Cada intervención se recogerá in extenso en la lengua de trabajo en la que se haya pronunciado o, en su defecto, en el idioma que haya escogido el Gobierno entre español, francés o inglés. Los proyectos de actas literales (*verbatim*) estarán disponibles en línea en la página web específica de la Comisión.
30. De conformidad con la práctica de la Comisión, se aceptan enmiendas a los proyectos de actas literales de las sesiones precedentes antes de su aprobación por la Comisión. Anunciaré claramente el tiempo de que disponen los delegados para presentar sus enmiendas cuando los proyectos de actas estén disponibles. Se ruega a los delegados que remitan sus enmiendas a la secretaría por correo electrónico, destacándolas con la función de control de cambios («track changes»). Para poder usar esta función, se invita a los delegados a solicitar la versión Word del proyecto de acta literal enviando un correo electrónico. Asimismo, para evitar retrasos en la elaboración del Informe de la Comisión, no se aceptarán enmiendas una vez que los proyectos de actas hayan sido aprobados.
31. Por último, de conformidad con la sección X del documento D.1, los delegados tienen la obligación de ceñirse ante la Conferencia al lenguaje parlamentario y las reglas de procedimiento generalmente aceptadas. Las intervenciones deberán referirse al tema en discusión y se evitará toda referencia a cuestiones ajenas. Es responsabilidad mía como

Presidente de esta comisión velar por el respeto de las reglas de decoro. No está permitido filmar durante las sesiones de la Comisión y los delegados no pueden tomar fotos de delegaciones que no sean la suya. Tampoco está permitido enviar tuits en directo durante las sesiones.

32. Para concluir, permítanme subrayar que, si bien los retos a los que nos enfrentamos son notables, confío en que podamos contar con nuestra sabiduría y experiencia colectivas, así como con la de nuestra entregada secretaría, para garantizar el éxito de esta comisión.
33. **Miembros trabajadores:** El contenido del documento D.1 es fruto de las consultas informales tripartitas que se celebran cada año antes de la Conferencia. Estas consultas brindan a los tres grupos la oportunidad de ponerse de acuerdo con respecto a los métodos de trabajo de nuestra Comisión.
34. Los miembros que han realizado un seguimiento de los trabajos de nuestra Comisión en los últimos años recordarán las fuertes perturbaciones que experimentaron nuestros métodos de trabajo a causa de la pandemia de COVID-19. Sin embargo, este año es el segundo año consecutivo en el que nuestra Comisión puede reanudar sus trabajos con normalidad. Dicho esto, hemos consolidado ciertas mejoras introducidas durante este periodo turbulento que nos permiten realizar nuestros trabajos de una manera más eficaz, sin que ello redunde en menoscabo de la calidad y la intensidad de los debates. Ahora bien, contamos con un margen de maniobra muy pequeño para realizar todos los trabajos de nuestra Comisión en el plazo establecido. Por ello es fundamental cumplir estrictamente, tal como acaba de recordar el Presidente, las normas acordadas en el documento D.1, para no poner en peligro la buena marcha de nuestra Comisión.
35. En lo que respecta al derecho de huelga que el portavoz de los empleadores ha puesto de relieve en su discurso de apertura, me limito a reiterar que esta diferencia de interpretación existe desde hace años. Sin embargo, en 2015, hace diez años, establecimos un *modus operandi*, y la remisión del Consejo de la Administración de la OIT al Tribunal Internacional de Justicia no debe cambiar en absoluto nuestro funcionamiento actual.
36. También adoptamos el documento D.2, que contiene la lista de casos que examinará nuestra Comisión. Aunque esto esté más relacionado con nuestra discusión general, quiero recordar que la selección de casos se realiza sobre la base del Informe de la Comisión de Expertos. Agradecemos a esta última el profesionalismo, la imparcialidad y la independencia de que hace gala en el ejercicio de su mandato. Nos felicitamos de su imparcialidad y respetamos su autonomía en el marco del sistema de control de la OIT.
37. En lo referente a la lista que acabamos de adoptar, se trata de casos para los cuales tendremos la oportunidad de entablar un diálogo constructivo a fin de contribuir a resolver los problemas que se plantean en los Estados Miembros interesados. La selección de estos casos es fruto de una negociación entre el portavoz de los empleadores y el portavoz de los trabajadores de nuestra Comisión. Los criterios de selección figuran en el párrafo 26 del documento D.1. De esta lista de criterios se desprende que el fondo de un caso es lo que debe orientarnos en primer lugar para elaborar una lista de casos. Cualquier otra consideración, ya sea política o estratégica, que se aleje del fondo de las discusiones de nuestra Comisión, en ningún caso debería orientar la negociación de esta lista. Esto conlleva el riesgo de que nuestra Comisión pierda de vista los objetivos de su acción, cuyos fundamentos están descritos en la Constitución de nuestra Organización y en la Declaración de Filadelfia y los cuales son suscritos por cada uno de los tres grupos que componen la Organización.

38. La inscripción en esta lista de casos sometidos al examen de nuestra Comisión debe considerarse más bien una oportunidad que una carga para los Estados Miembros interesados. Si bien brinda una oportunidad para que los Estados Miembros colaboren con la OIT a fin de resolver los problemas que se plantean, a menudo se trata de una necesidad fundamental para aquellos y aquellas que son víctimas de los casos de incumplimiento observados de los convenios internacionales del trabajo. Por lo general, estas víctimas son los trabajadores y las trabajadoras que alimentan en la OIT la esperanza de una resolución de las dificultades a las que se enfrentan, y el examen de un caso por nuestra Comisión materializa estas esperanzas. Por consiguiente, estas esperanzas se materializan para todas las personas a las que conciernen los 24 casos que adoptamos hoy para su examen.
39. Otras muchas situaciones que también habrían merecido que la Comisión las examinara lamentablemente no serán objeto de examen este año. Son demasiado numerosas para examinarlas todas de una manera exhaustiva. Nos limitaremos a algunas de ellas que figuraban en la lista larga.
40. En Indonesia, observamos con profunda preocupación que los graves problemas que abordamos el año pasado en nuestra Comisión no han desaparecido. Persisten importantes casos de incumplimiento del Convenio núm. 98 en lo que respecta a la protección contra la discriminación sindical, restricciones del alcance de los convenios colectivos, e injerencias en la negociación colectiva libre y voluntaria. Asimismo, en este momento no vemos ninguna perspectiva de mejora de la situación. En Indonesia se ha elegido recientemente un nuevo Gobierno. Instamos a este nuevo Gobierno a garantizar la aplicación de las conclusiones consensuadas adoptadas el año pasado en consulta con los interlocutores sociales y con la asistencia técnica de la OIT.
41. En Costa Rica, los trabajadores también son víctimas de discriminación antisindical, y la negociación colectiva, en particular en el sector público, está desvirtuándose. Además, la práctica generalizada de los acuerdos directos con los trabajadores no sindicalizados está en contra de la promoción de la negociación colectiva con las organizaciones sindicales tal como se contempla en el Convenio núm. 98. En la actualidad, la OIT está prestando asistencia técnica a fin de mejorar la situación en el país. Esperamos que la aplicación de las conclusiones adoptadas el año pasado se aborde en este contexto, y que los interlocutores sociales participen plenamente en este proceso.
42. Las trabajadoras y los trabajadores jóvenes de la República de Corea, que con frecuencia tienen a penas 16 o 17 años de edad, se exponen, so pretexto de ser programas de aprendizaje, a condiciones de trabajo peligrosas. Además, no puede ser una cuestión de programas de aprendizaje, ya que estos jóvenes no se benefician de ningún tipo de supervisión, lo que conduce a que la formación práctica profesional sea casi inexistente. Estas condiciones de trabajo peligrosas exponen a estos trabajadores jóvenes a accidentes de trabajo que a menudo provocan lesiones graves y, algunas veces, mortales. Lamentamos no poder hablar de ello en el marco de la lista definitiva.
43. Para concluir, en Guinea-Bissau, el establecimiento de un nuevo salario mínimo para el sector privado aún no se ha producido, a pesar de que, tras haber examinado el caso el año pasado, nuestra Comisión había pedido al Gobierno, entre otras cosas, que revisara sin demora el salario mínimo en los sectores público y privado, en estrecha consulta con las organizaciones sindicales y empresariales independientes y constituidas libremente. Estamos sumamente preocupados por la injerencia del Gobierno en la selección de los representantes de trabajadores para las actividades de asistencia técnica y de seguimiento. Se trata de una

injerencia en las actividades sindicales que constituye una clara violación del Convenio núm. 87 ratificado por el Gobierno el año pasado.

44. No dejaremos de estar atentos a la evolución de la situación en este país y en otros sectores, en los que los casos de incumplimiento de los convenios internacionales del trabajo son constantes. El Grupo de los Trabajadores expresa su total solidaridad con los trabajadores y las trabajadoras que sufren las consecuencias de estos casos de incumplimiento. Seguiremos movilizándonos, en el marco de esta Comisión y fuera de ella, para que tengan lugar avances positivos en estos Estados Miembros. El Informe presentado por los expertos y las recomendaciones que formulan deben permitir en cualquier caso a los Estados Miembros concebir soluciones para su puesta en práctica, a fin de responder a los casos de incumplimiento constantes observados en la aplicación de los convenios internacionales del trabajo.
45. **Miembros empleadores:** Acordamos la adopción de la lista de casos este año, pero quisiéramos formular los siguientes comentarios para que consten en acta. Seguimos sin estar satisfechos con la selección de casos con doble nota a pie de página. Por ejemplo, no logramos determinar de qué manera el caso del Paraguay, [Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 \(núm. 81\)](#), cumple los criterios de la Comisión de Expertos para los casos con doble nota a pie de página. A fin de hacer la selección más transparente y completa, pedimos a la Comisión de Expertos que proporcione en el futuro una justificación detallada de cada caso con doble nota a pie de página elegida.
46. Además, quisiéramos dejar claro desde el principio que, en consonancia con la práctica establecida, cualquier cuestión relativa al derecho de huelga previsto en el Convenio núm. 87 que sea polémica no se incluirá en las conclusiones de los casos de Camboya, Nicaragua, los Países Bajos - Sint Maarten, Filipinas, Túnez, El Salvador, el Ecuador, Eswatini y el Japón, las cuales se refieren al Convenio núm. 87.
47. Todos nosotros debemos proseguir nuestros esfuerzos para lograr una lista equilibrada de casos, es decir, un conjunto de casos que puedan beneficiarse realmente de la discusión entablada en la Comisión. También deseamos reiterar que la Comisión no es un tribunal, y que los países que figuran en la lista no son acusados. La Comisión trata de hallar soluciones a los problemas de incumplimiento dentro de la misma, y entablando un diálogo tripartito con los Gobiernos interesados. En relación con esto, apreciamos que una serie de Gobiernos ya hayan proporcionado información adicional que se tendrá en cuenta, y esperamos con interés una discusión tripartita constructiva.
48. **Miembro Gubernamental Colombia:** Estamos en la lista final por el [Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo \(personas inválidas\), 1983 \(núm. 159\)](#). Vamos a asumir este ejercicio como una oportunidad para dialogar con los expertos y mostrarles los avances que Colombia ha hecho en esta materia. En este sentido, les agradecemos habernos incluido en la lista porque creemos que es una muy buena oportunidad para este Gobierno de informar que ha hecho realmente en ese campo un esfuerzo muy grande para acabar con la discriminación de las personas con discapacidad. Nos preguntamos qué criterios se aplicaron para seleccionar los países para la lista final. Sin hacer ninguna afirmación, quiero mostrar mi curiosidad de cómo países de mi región que apoyaron el envío de este diferendo antiguo del derecho de huelga son los que se encuentran en la lista. Esperamos participar de manera constructiva y positiva en este debate ante la Comisión y lo haremos con un gusto enorme para contribuir al desarrollo de las normas del trabajo.
49. **Miembro Gubernamental, Argelia:** La delegación señala que Argelia figura en la lista de los 24 casos. Con respecto al Convenio núm. 98, la Comisión de Expertos invitó al Gobierno a que

presentara sus respuestas completas en 2025, mientras que estas reclamaciones se abordarán en 2024. También señaló que la lista de 24 casos incluye 2 países de la misma subregión, mientras que los criterios de selección de casos, adoptados en 2015 y expuestos en el párrafo 25 del documento D.1, establecen que la selección debe tener en cuenta el equilibrio geográfico. A pesar de ello, será esta una buena ocasión para que la delegación de Argelia presente los progresos realizados y sus respuestas en relación con las recomendaciones y las observaciones formuladas por la Comisión de Expertos.

B. Cuestiones generales relacionadas con las normas internacionales del trabajo

Declaración de la representante del Secretario General ⁵

50. Como representante del Secretario General ante su Comisión, tengo el privilegio de dirigir el equipo de la secretaría, que está a su disposición para prestarles toda la asistencia necesaria al buen funcionamiento de su Comisión, la cual, como saben, es una comisión permanente de la Conferencia Internacional del Trabajo.
51. El mandato de su Comisión consiste en examinar y señalar a la atención de la sesión plenaria de la Conferencia las medidas adoptadas por los Miembros a nivel nacional para, por una parte, dar efecto a las disposiciones de los convenios internacionales del trabajo de los que son parte y, por otra, cumplir sus obligaciones de comunicar la información y las memorias en virtud de los artículos 19, 22, 23 y 35 de la Constitución de la OIT. La labor de su Comisión y su papel en el control regular del correcto cumplimiento de las obligaciones internacionales son, de hecho, parte esencial de la histórica función normativa de la OIT. A tal efecto, su Comisión tiene ante sí el [Informe](#) elaborado por la Comisión de Expertos en su última reunión y el Estudio General de la Comisión de Expertos titulado «La administración del trabajo en un mundo del trabajo en transformación», tal como ha indicado el Presidente de la Comisión. Esto demuestra que mediante sus respectivos y distintos mandatos, estas dos Comisiones son los pilares del mecanismo de control regular y que trabajan conjuntamente para garantizar que todos los Estados Miembros de la Organización respetan su compromiso de aplicar las normas que ustedes —los Gobiernos, los trabajadores y los empleadores del mundo— han adoptado colectivamente y han decidido aplicar a nivel nacional con plena soberanía, a fin de cumplir la promesa de justicia social, la promesa de progreso social y de un futuro mejor, consagrada en la Declaración de Filadelfia, cuyo 80.º aniversario estamos celebrando.
52. En su discurso inaugural, pronunciado esta mañana en la apertura de la Conferencia, la profesora Jayati Ghosh demostró hasta qué punto los principios y valores de la Declaración de Filadelfia siguen siendo un proyecto que nos une. El proyecto que nos une es nuestra determinación común de alcanzar la libertad y la dignidad para toda la humanidad, como nos recordaba Wilfred Jenks, antiguo Director General de la Organización y uno de los coautores de este texto fundacional, para quien, según sus propias palabras, que cito textualmente:

Nuestra determinación común es buscar la paz; convivir en tolerancia y con buenos vecinos; cimentar nuestra convivencia en la buena fe y el respeto a la verdad; practicar y defender la igualdad entre los seres humanos; preservar y expandir la libertad individual; consagrar la ciencia y la tecnología al bien común, y promover la justicia social mediante el crecimiento económico y traducir el crecimiento económico en justicia social.

⁵ Conferencia Internacional del Trabajo, 112.ª reunión, Comisión de Aplicación de Normas, documento [CAN/D.3](#).

53. Habida cuenta de las crisis que perturban nuestro mundo, me ha parecido esencial dedicar un momento, al inicio de sus labores, a recordar y poner en perspectiva el objeto de las discusiones de su Comisión, que es uno de los barómetros de la justicia social, tal como ha hecho usted, señor Presidente, en su discurso de apertura.
54. Permítanme referirme ahora a los trabajos de su Comisión. Todas las medidas que permitirán a su Comisión cumplir sus obligaciones constitucionales se detallan en el documento D.1. Reflejan el resultado de las consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión que tuvieron lugar por 18.^a vez en marzo de 2024. Estas consultas tripartitas informales han permitido introducir muchas mejoras en los métodos de trabajo de su Comisión. Estas se resumen en las notas informativas disponibles en la página web de la Comisión. Me complace informar a los delegados gubernamentales de que, una vez más este año, se prevé que la adopción de la lista definitiva de «casos individuales» que se examinarán tenga lugar en esta sesión inaugural. Ello facilitará sin duda la preparación del examen de los 24 casos individuales. Les recuerdo que el Informe de la Comisión se presentará para su adopción en la sesión plenaria de la Conferencia Internacional del Trabajo del viernes 14 de junio.
55. Me corresponde ahora señalar a su atención algunas novedades normativas pertinentes para sus discusiones. Desde la última reunión de la Comisión, en junio de 2023, se han registrado 40 ratificaciones de convenios de la OIT, lo cual confirma la adhesión continua de los Estados Miembros a un sistema multilateral basado en normas comunes. La gran mayoría de las ratificaciones registradas se refieren al reciente [Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 \(núm. 190\)](#), que hoy suma un total de 39 ratificaciones, así como a los dos nuevos convenios fundamentales sobre seguridad y salud en el trabajo, del [Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 \(núm. 155\)](#) y del [Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 \(núm. 187\)](#).
56. En cambio, no se ha registrado ninguna ratificación de los tres convenios cuyo aniversario celebramos este año. Con razón, en el caso del [Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 \(núm. 182\)](#), adoptado hace 25 años y único convenio de la OIT que ha logrado la ratificación universal. Al proteger a cada niño de los 187 Estados Miembros de la OIT contra las peores formas de trabajo infantil, el Convenio núm. 182 marcó un punto de inflexión en la historia de la OIT, convirtiéndose, junto con el [Convenio sobre la edad mínima, 1973 \(núm. 138\)](#), en el pilar normativo del principio fundamental de la lucha contra el trabajo infantil. Este pilar normativo ha sido el primero en promoverse en el marco de un proyecto de cooperación al desarrollo en toda regla, que hoy se ha convertido en la Alianza 8.7 destinada a poner fin al trabajo forzoso, la esclavitud moderna, la trata de seres humanos y el trabajo infantil.
57. En relación con el Convenio núm. 98, adoptado hace 75 años, no se ha registrado ninguna ratificación en los últimos 12 meses. Este Convenio, junto con el Convenio núm. 87, constituye el ADN de nuestra Organización y, en noviembre de 2023, el Consejo de Administración adoptó una estrategia integrada para la promoción y aplicación del derecho de negociación colectiva con el fin de reforzar la coherencia y la eficacia del enfoque de la OIT en este ámbito, así como su capacidad para promover la coherencia de las políticas en este campo dentro del sistema multilateral. Este año la Conferencia va a mantener una Discusión Recurrente sobre Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo. Las conclusiones de esta discusión van a orientar las decisiones relacionadas al programa y presupuesto y van a guiar a la Organización en la promoción y realización de los principios y derechos fundamentales en el trabajo en los próximos cinco años.
58. Por último, adoptado hace 35 años, el [Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 \(núm. 169\)](#) es un instrumento emblemático para todo el sistema de las Naciones Unidas, ya

que es el único tratado internacional vinculante relativo a los derechos de los pueblos indígenas. Como tal, es uno de los instrumentos de la OIT a los que más a menudo se hace referencia en el proceso del Examen Periódico Universal. El Convenio núm. 169 es un ejemplo del impacto que puede tener la solidaridad nacional e internacional en beneficio de los más desfavorecidos. También ilustra cómo las normas internacionales del trabajo, adoptadas hace décadas, pueden sin embargo seguir estando a la vanguardia de los retos actuales que plantean la transición justa y la protección del medio ambiente. A pesar de su influencia mundial, el Convenio ha sido ratificado por 24 países, desigualmente repartidos entre las distintas regiones. El Convenio será examinado este año por el [Grupo de Trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas](#) en su novena reunión, que tendrá lugar del 16 al 20 de septiembre de 2024.

59. Permítanme ahora mencionar brevemente las importantes medidas adoptadas para modernizar las actividades normativas de la OIT y promover un corpus de normas sólido, claro y actualizado. En primer lugar, el Grupo de Trabajo tripartito instituido en el marco del mecanismo de examen de las normas se reunió por octava vez en septiembre de 2023. Alcanzó conclusiones consensuadas sobre los instrumentos relativos a la protección de la maternidad, la seguridad social (prestaciones de vejez, de invalidez y de sobrevivientes) y la edad mínima; y aplazó su decisión sobre la clasificación de determinados instrumentos relativos al trabajo nocturno de niños y jóvenes, a la espera de la investigación que solicitó a la Oficina, hasta su próxima revisión en el momento oportuno. El seguimiento de las recomendaciones del Grupo de Trabajo es una prioridad institucional y requiere que redoblemos los esfuerzos para garantizar que las decisiones pertinentes del Consejo de Administración den lugar a la actualización de las ratificaciones a nivel nacional, así como a la actualización de determinadas normas identificadas. Por ejemplo, tras la identificación en 2017 de una laguna en el corpus de normas por parte del Grupo de Trabajo sobre protección contra los peligros biológicos, la Conferencia iniciará este año un debate dirigido a desarrollar nuevas normas internacionales en este ámbito. Por último, y siempre con vistas al seguimiento de las recomendaciones del Grupo de Trabajo, la Comisión de Asuntos Generales recibirá la propuesta de derogar cuatro convenios internacionales declarados obsoletos.
60. Por otra parte, en noviembre de 2023, el Consejo de Administración pidió a la Oficina que formulara propuestas para racionalizar la presentación de memorias exigida por el artículo 22 de la Constitución, con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de comunicar la información y las memorias a la Comisión de Expertos. Estas propuestas se desarrollarán en consulta con los mandantes tripartitos y deberían haber recibido nuestra invitación a las reuniones separadas que estamos organizando con cada uno de los tres grupos el próximo 24 de junio.
61. Por último, la Oficina sigue ofreciendo asistencia técnica para garantizar que las orientaciones normativas se traduzcan en resultados tangibles a escala nacional. Como consta en la página web de su Comisión, la Oficina ha efectuado un seguimiento de prácticamente todos los casos examinados en la anterior reunión de la Comisión, con el fin de promover la aplicación efectiva de las conclusiones y recomendaciones adoptadas en junio de 2023. También acabamos de concluir la Academia sobre Normas Internacionales del Trabajo, que se impartió tanto en línea como en persona en el Centro Internacional de Formación de la OIT en Turín.
62. Esta breve presentación de algunos avances normativos pertinentes para sus discusiones demuestra, como pueden ver, que la política normativa de la Organización es dinámica. En constante evolución, está atenta a las necesidades de justicia social de nuestro tiempo. En conclusión, el Departamento de Normas Internacionales del Trabajo tiene el honor, un año más, de poner sus conocimientos especializados y su experiencia al servicio de su Comisión.

Quisiera aprovechar esta oportunidad para saludar a los numerosos colegas invisibles de mi departamento que prestan sus servicios a la Comisión bajo la sabia dirección de la Sra. Karen Curtis, Jefa del Servicio de Libertad Sindical, y del Sr. Horacio Guido, Jefe del Servicio de Aplicación de Normas, quienes me acompañarán de nuevo este año en la dirección la secretaría de su Comisión. También me gustaría dar las gracias a los dos coordinadores de la secretaría de la Comisión, la Sra. Rosinda Silva y el Sr. Carlos Magalhaes, por su extraordinaria profesionalidad. Señor Presidente, señores Vicepresidentes, señor Ponente, estimadas delegadas y delegados, les deseo que sus discusiones sobre las normas sean.

Declaración de la representante de la Presidenta de la Comisión de Expertos

- 63.** Es un honor para mí estar hoy aquí para aportar observaciones en nombre de la Presidenta y de los miembros de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones. Agradezco que se haya invitado a la Comisión de Expertos a participar en el inicio de esta reunión y acojo con satisfacción esta práctica. El intercambio de información resulta muy valioso y demuestra los vínculos, la complementariedad y la sinergia esenciales para el funcionamiento eficaz del sistema de control de la aplicación de las normas. En 2023, al igual que en años anteriores, celebramos una sesión especial con los Vicepresidentes de su Comisión y durante ese intercambio subrayamos lo importante que es que las organizaciones de trabajadores y de empleadores envíen sus comentarios sobre la aplicación de los convenios, ya que esto permite a la Comisión de Expertos obtener una imagen completa de la situación en los países, basada en información de primera mano. En 2023, también celebramos otra sesión informativa con representantes gubernamentales, que brindó una valiosa oportunidad para explicar los métodos de trabajo de la Comisión de Expertos e insistir en la relevancia de mandar con puntualidad memorias completas, de modo que la Comisión pueda llevar a cabo su labor con pleno conocimiento de causa.
- 64.** Seguimos teniendo en cuenta los comentarios de los mandantes tripartitos sobre el funcionamiento de diversos aspectos del sistema de control y, en particular, los retos a los que se enfrentan las administraciones nacionales al elaborar las memorias y las respuestas a los detallados comentarios. Deseo hacer hincapié en la importancia crítica del control y en el papel y la responsabilidad cruciales de la Comisión de Expertos: supervisar el cumplimiento mediante un examen imparcial, exhaustivo y sólido, que constituirá la base del trabajo de su Comisión, la cual es el foro institucional encargado del control y el diálogo, en el que los empleadores y los trabajadores desempeñan a su vez un papel fundamental. Asimismo, es esencial recordar el carácter complementario del mecanismo de control periódico y de los procedimientos especiales. La Comisión de Expertos examinó, en varios de sus comentarios adoptados en su última reunión, las medidas tomadas por los Estados Miembros para dar curso a las recomendaciones de los comités tripartitos, establecidos en el marco de las representaciones presentadas en virtud del artículo 24 de la Constitución. A este respecto, se observa que ha aumentado el número de reclamaciones que se presentan, lo que demuestra la confianza que los interlocutores sociales depositan en los distintos procedimientos de control de la OIT. Del mismo modo, la Comisión presta gran atención a los aspectos legislativos que le han sido remitidos por el Comité de Libertad Sindical. Aprovecho la ocasión para saludar al Profesor Kalula y felicitarle por el excelente trabajo realizado por el Comité que con tanta habilidad preside.
- 65.** En relación con la composición de la Comisión de Expertos, es muy importante que la Comisión de Expertos pueda funcionar con todos los expertos designados, un total de 20. Cada uno de ellos, con su bagaje individual y profesional, ofrece una visión y unos conocimientos inestimables y representa a su propia cultura y sus tradiciones. Actualmente hay tres expertos

nuevos, a los que deseo dar la bienvenida: la Abogada Irene Kashindi (Kenya), la Profesora Mia Rönnmar (Suecia) y el Juez Iain Ross (Australia). Al término de nuestra reunión de 2023, la Comisión de Expertos se despedirá de dos de sus expertos, el Profesor Filali Meknassi y el Profesor Paul-Gerard Pougoué, que han cumplido quince años de servicio. Deseo expresar mi más profundo agradecimiento a ambos por su labor en la Comisión de Expertos. Con la marcha de los profesores Meknassi y Pougoué, habrá dos puestos vacantes de expertos, que esperamos que se cubran en breve.

66. Ahora me referiré al contenido de nuestro Informe. En el transcurso de su labor, la Comisión de Expertos siempre tiene en cuenta la situación en el mundo y los retos a los que hacen frente los países a nivel nacional y regional. Durante la crisis provocada por la pandemia de COVID-19, las normas y el sistema de control fueron decisivos para defender los derechos laborales previstos en las normas, así como para limitar los efectos adversos de la crisis sobre la aplicación de las normas. Así, en la pandemia, en lo relativo al [Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada \(MLC, 2006\)](#) la Comisión adoptó una observación general en la que instaba a los Gobiernos a restaurar la protección de los derechos de la gente de mar.
67. En la actualidad, hay un considerable número de retos geopolíticos, económicos, sociales y medioambientales que afectan a las instituciones del mercado de trabajo, al empleo y a los derechos laborales. La Comisión se refiere en su Informe a la triple crisis planetaria; el creciente endeudamiento de los Estados Miembros; las medidas de austeridad; el aumento de la pobreza; el incremento de las desigualdades; y la presión sobre las administraciones del trabajo y las instituciones del mercado laboral. A este respecto, la Comisión de Expertos ha reiterado la importancia, en el contexto de estas crisis y, en particular, de la crisis económica, de mantener un diálogo permanente e intenso con las organizaciones de trabajadores y de empleadores, especialmente cuando se trate de adoptar textos legislativos que puedan tener un efecto sobre los derechos de los trabajadores, como los destinados a paliar una situación de crisis grave. La Comisión de Expertos es consciente de los problemas y desafíos existentes en diversas regiones del mundo, y así lo ha puesto de manifiesto en su Informe General. La Comisión ha reiterado que, es precisamente en tiempos de crisis, cuando las normas internacionales del trabajo adquieren todo su significado, al proporcionar orientación sobre el camino que hay que seguir y salvaguardar y promover la justicia social. Confiamos en que, en el contexto de su discusión general, su Comisión pueda debatir estas cuestiones y contribuir a superar los retos existentes. Ante estos desafíos que exigen una mayor vigilancia y un enfoque más proactivo por parte de todos, resulta relevante la oportunidad de seguir llevando a cabo nuestra labor, incluyéndola en el marco de las actividades de los órganos de supervisión y control del sistema de las Naciones Unidas.
68. En este contexto, y como seguimiento de la Declaración conjunta de la Comisión de Expertos y las presidencias de ocho Órganos de Tratados de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos, en la que se subraya la importancia de hacer efectivos los derechos del trabajo en tanto que derechos humanos, la Comisión consideró oportuno organizar y celebrar un debate temático entre la Comisión y los Órganos de Tratados sobre Derechos Humanos para conmemorar el 75.º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Convenio núm. 87. Ha sido la primera vez que la Comisión ha realizado este tipo de intercambio y se espera que le sigan otras reuniones clave sobre otras cuestiones temáticas relevantes.
69. En lo que concierne a los métodos de trabajo, la Subcomisión sobre los métodos de trabajo ha seguido reuniéndose durante cada una de las reuniones de la Comisión. Como en épocas anteriores, se han discutido y adoptado ajustes para modernizar y reforzar los métodos de trabajo de la Comisión e incorporar las nuevas tecnologías. Sabemos que el Consejo de

Administración está estudiando propuestas para agilizar la presentación de las memorias. No cabe duda de que los Gobiernos tienen un gran volumen de trabajo en lo que respecta a la elaboración de memorias, y el examen de las memorias por parte de la Comisión de Expertos también representa una carga de trabajo considerable.

- 70.** El Estudio General de 2024 sobre la administración del trabajo constituye un examen exhaustivo sobre el Convenio núm. 150 y la Recomendación núm. 158. El último Estudio General de la Comisión sobre este tema se realizó en 1997. El Estudio General de 2024 ha brindado a la Comisión de Expertos la oportunidad de examinar la evolución en este ámbito y destacar el valor perdurable de los sistemas de administración del trabajo en cuanto a la gestión de las cuestiones laborales. En el Estudio General se hace hincapié en que unos sistemas de administración del trabajo eficaces pueden hacer realidad el trabajo decente para todos los trabajadores mediante la promoción del pleno empleo, el respeto de las normas laborales, la mejora de las condiciones de trabajo y empleo y la creación de un marco para unas relaciones laborales sólidas. En el Estudio se subraya la importancia de algunos de los principios clave consagrados en el Convenio y la Recomendación, como el respeto del diálogo social y la cooperación y coordinación entre las diferentes partes interesadas, especialmente en tiempos de crisis, como la pandemia de COVID-19. En ese momento, las administraciones del trabajo tuvieron que hacer frente a retos sin precedentes generados por la pandemia, abordando rápidamente cuestiones relativas a la seguridad y salud en el trabajo, preservando al mismo tiempo el empleo y garantizando el respeto del diálogo social al adoptar medidas de emergencia. En el Estudio General, la Comisión también examina el desarrollo estructural y funcional de las administraciones del trabajo en un mundo laboral en rápida transformación. La digitalización, y en particular el uso de la inteligencia artificial, el aumento de las formas atípicas de empleo y el trabajo en las cadenas mundiales de suministro son consideraciones clave al formular y aplicar las políticas de empleo. En el Estudio se destaca la necesidad de que las administraciones del trabajo garanticen que las políticas nacionales de trabajo y empleo sigan siendo pertinentes y efectivas para todos los trabajadores, especialmente los que se encuentran en situación de vulnerabilidad, pero sin dejar de aprovechar las oportunidades que ofrecen estos cambios. La Comisión espera que su análisis exhaustivo de la legislación y la práctica en relación con los instrumentos examinados permita a los mandantes establecer sistemas de administración del trabajo capaces de responder a los cambios que tienen lugar en el mundo del trabajo.
- 71.** Incluso a la luz de los graves problemas a los que se enfrenta el mundo del trabajo, creo que debemos seguir siendo optimistas y proseguir nuestra labor con confianza y determinación. ¿Por qué digo esto? Porque es importante subrayar que existe un compromiso con las normas internacionales del trabajo. Este compromiso se ha manifestado en los últimos años a través de acciones concretas, se han producido: la discusión y la adopción de nuevas normas relativas a ámbitos de gran importancia, como la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, un entorno de trabajo seguro y saludable y la protección contra los riesgos biológicos, y el aumento constante del número de ratificaciones de convenios y protocolos (en particular, la ratificación universal del Convenio núm. 182). Es preciso reconocer que tenemos un sistema de control que funciona. El número de memorias recibidas no ha dejado de aumentar desde 2021 y ha superado los niveles anteriores a la pandemia. Además, en 2021, la Comisión de Expertos identificó casi 180 casos de progreso, en 2022, más de 250, y en 2023, casi 220. Por consiguiente, reitero el compromiso inquebrantable de la Comisión de Expertos de continuar realizando su trabajo con el máximo sentido de la responsabilidad, imparcialidad y objetividad en el cumplimiento de su mandato, como se señala en el párrafo 30 del Informe General. En tiempos de crisis, la Comisión de Expertos estará siempre al servicio de los mandantes para apoyarlos en la búsqueda de soluciones sostenibles. La independencia y la objetividad, así

como la persistencia, con que se analizan las cuestiones relativas a la aplicación de las normas adoptadas por la Conferencia y ratificadas como acto soberano por los Estados serán siempre una garantía en este sentido. Confío en que, sobre la base de este trabajo, su Comisión mantendrá discusiones sustantivas y un diálogo fructífero con vistas a encontrar soluciones para resolver las cuestiones relativas al incumplimiento.

72. Quiero terminar felicitando al Departamento de Normas Internacionales del Trabajo, dirigido por la Sra. Corinne Vargha, por su trabajo ejemplar. El compromiso y la dedicación demostrados por el personal de este Departamento son verdaderamente encomiables. Gracias al mismo, podemos elaborar documentos y análisis de gran calidad y realizar nuestro trabajo de la mejor manera posible.

Declaración del Presidente del Comité de Libertad Sindical

73. Es para mí un honor y un privilegio dirigirme nuevamente a los miembros de esta apreciada Comisión para informarles de las actividades del Comité de Libertad Sindical. Desde la última vez que nos reunimos con ustedes, hace un año, el Comité ha hecho público su séptimo informe anual, relativo al año 2023. Los informes anuales del Comité tienen por objeto proporcionar información útil sobre las actividades realizadas por el Comité a lo largo del año y ayudar a los mandantes a comprender la labor y el funcionamiento de este. En ellos se presenta información, acompañada de gráficos, sobre la evolución a lo largo de los años de la aplicación del procedimiento especial del Comité, los progresos realizados y los casos graves y urgentes examinados. Además, el informe anual y su presentación ante esta honorable Comisión obedecen a un importante objetivo, que el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores definieron en la declaración conjunta realizada en 2015, consistente en promover la complementariedad entre los órganos del sistema de control de la OIT y evitar la duplicación de procedimientos.
74. Permítanme recordarles que el Comité de Libertad Sindical tiene por mandato examinar las quejas por violación de la libertad sindical y la libertad de asociación, incluso en relación con los Estados que no han ratificado los convenios pertinentes. El procedimiento de queja ante el Comité no tiene por finalidad culpar a los Gobiernos, sino lograr la instauración de un diálogo tripartito constructivo y susceptible de generar soluciones para garantizar el respeto de la libertad sindical y de asociación en la legislación y en la práctica. Quisiera subrayar que las conclusiones a las que el Comité llega en cada caso específico son precedidas de un sólido debate tripartito guiado por los valores compartidos y por la intención de promover el respeto universal de la libertad sindical y la libertad de asociación y el derecho de negociación colectiva en la legislación y en la práctica. A la vez, las conclusiones del Comité tienen por objeto orientar las discusiones de los Gobiernos y las autoridades nacionales y las medidas que estos deben adoptar para dar seguimiento a las recomendaciones del Comité a través de un diálogo tripartito constructivo.
75. En 2023, el Comité de Libertad Sindical examinó 60 casos activos y 24 casos de seguimiento, relativos al curso dado a sus recomendaciones. La libertad sindical y de asociación es un derecho fundamental que debe garantizarse tanto para las organizaciones de empleadores como de trabajadores. El pasado año, el Comité tuvo precisamente la oportunidad de examinar una queja presentada por una organización de empleadores y recibió alegatos en relación con el sector público y con el sector privado. En el informe anual, se señalan, entre otras informaciones, los tipos de alegatos más frecuentemente presentados ante el Comité. En 2023, análogamente al año anterior, los alegatos se refirieron a los derechos sindicales y las libertades civiles, la protección contra los actos de discriminación antisindical y la vulneración de los derechos de negociación colectiva.

76. Aunque queda mucho por hacer, tengo el placer de comunicarles que, durante este periodo, el Comité ha tomado nota con interés o con satisfacción de progresos importantes y que ha acogido con agrado los avances positivos logrados en los casos examinados. Los progresos incluyen diversas medidas, como enmiendas legislativas para promover la libertad sindical y de asociación y el derecho de negociación colectiva en el sector estatal; la firma de nuevos convenios colectivos, incluido un acuerdo colectivo centralizado en el sector estatal; importantes medidas tomadas por las autoridades competentes, por ejemplo la duplicación de las partidas presupuestarias para que la lucha contra la violencia antisindical sea una prioridad de Estado; avances informados en las investigaciones de actos de violencia antisindical; la reincorporación de trabajadores; la devolución de la personería gremial a raíz de decisiones judiciales; etc. Quedan ustedes invitados a consultar el informe, que contiene cuadros y gráficos sobre los casos de progreso clasificados por tipos de alegatos y también por regiones.
77. Plenamente consciente de que la asistencia técnica de la OIT es una herramienta esencial para ayudar a los Gobiernos y a los interlocutores sociales a resolver las cuestiones pendientes, en 2023, el Comité de Libertad Sindical sugirió, en relación con 12 casos, que los Gobiernos interesados recurriesen a la asistencia técnica de la OIT para dar curso a las conclusiones y recomendaciones que había formulado. Además, con el fin de facilitar el diálogo con los Gobiernos concernidos y de identificar soluciones a las cuestiones planteadas, el Comité puede proponer misiones en los países, que se establecen a invitación de dichos Gobiernos, en las distintas etapas del examen de los casos que se presentan ante el Comité. El Comité ha propuesto cinco misiones durante el periodo cubierto por el informe anual. La adhesión suscitada a lo largo de los años por los procedimientos del Comité de Libertad Sindical demuestra que la labor de este órgano es conocida y valorada como una voz autorizada para identificar fallos y hallar soluciones viables, promoviendo el diálogo social a escala nacional con miras a una resolución completa de los casos. Como recordarán, hace tan solo tres años, el Comité de Libertad Sindical reajustó sus métodos y procedimientos para potenciar aún más el papel del diálogo nacional como medio esencial de resolución cuando así lo acuerdan las partes en una queja.
78. Para garantizar la complementariedad y evitar duplicaciones, el Comité suele transmitir a la Comisión de Expertos los aspectos legislativos de los casos en que los Gobiernos han ratificado los convenios pertinentes. En 2023, año en que se examinó un número de casos similar a los años anteriores, esta práctica se utilizó en ocho casos. De esta manera se garantiza asimismo un diálogo pertinente entre, por una parte, el Comité de Libertad Sindical (cuyo procedimiento está basado en la presentación de quejas) y, por otra parte, la Comisión de Expertos. El examen periódico que realizan estas dos comisiones es esencial para asegurar progresos sostenibles en el respeto de la libertad sindical y la libertad de asociación en todo el mundo.
79. Esta intervención no estaría completa si no reconociera, del mismo modo que mi colega de la Comisión de Expertos, el compromiso de mis colegas del Comité de Libertad Sindical y la labor de la Oficina, en particular del Director del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo y de la Jefa de la Subdivisión de Libertad Sindical. En nuestro trabajo, nunca se insistirá lo suficiente en que el servicio que el departamento y la sección prestan al Comité de Libertad Sindical supera los limitados recursos de que disponen. Este apoyo del departamento y de la sección permite un compromiso constructivo entre los Gobiernos y sus interlocutores sociales. Ahora que su Comisión inicia esta importante labor, permítanme expresarles mis sinceros deseos de que el debate sea muy constructivo y fructífero, lo que impulsará aún más la consecución de nuestros objetivos comunes.

Declaración de los miembros empleadores

- 80.** En nombre de los miembros empleadores, me gustaría dar la bienvenida a todos los miembros de la Comisión a nuestra discusión general. Asimismo, quiero dar la bienvenida a la Jueza Thomas-Felix, representante de la Comisión de Expertos. Los miembros empleadores valoran la oportunidad de proseguir el diálogo con ella y, por extensión, con la Comisión de Expertos. Permítanme también felicitar a los tres nuevos miembros de la Comisión de Expertos, la Abogada Irene Kashindi, la Profesora Mia Rönnmar y el Juez Iain Ross, por su nombramiento.
- 81.** Quisiera abordar ahora algunos puntos que los miembros empleadores consideran importantes para la labor de supervisión de nuestra Comisión. Acerca del grado de cumplimiento de los convenios ratificados, los miembros empleadores señalan que el informe de este año de la Comisión de Expertos, que es una base importante de nuestro trabajo, tiene unas 1 100 páginas y contiene aproximadamente 612 observaciones. Además, la Comisión de Expertos ha formulado 1 053 solicitudes directas que no figuran en el Informe. Estas cifras muestran una vez más que se incumplen de manera generalizada los convenios ratificados y que se ignoran las opiniones de la Comisión de Expertos al respecto. Para los miembros empleadores, esto vuelve a plantear dudas sobre el planteamiento de los Estados Miembros con respecto a la ratificación de los convenios de la OIT y su aplicación:
- ¿Llevan a cabo los Estados Miembros evaluaciones fiables previas a la ratificación para tener una idea clara de qué cambios legislativos y prácticos son necesarios para cumplir el convenio en cuestión y de si tienen capacidad para aplicarlo?
 - ¿Tienen en cuenta además los Estados Miembros en sus evaluaciones previas a la ratificación las interpretaciones de la Comisión de Expertos que no resultan evidentes al leer los convenios, así como las obligaciones relativas a la presentación de memorias sobre los convenios ratificados?
 - ¿Consulta cada Gobierno de forma adecuada a los interlocutores sociales nacionales, incluidas las organizaciones de empleadores representativas e independientes, y tiene debidamente en cuenta las necesidades y puntos de vista de estos cuando toma una decisión sobre la ratificación y la aplicación?
 - ¿Hacen los Estados Miembros un seguimiento de los resultados de las evaluaciones previas a la ratificación y elaboran planes de acción para garantizar la correcta aplicación antes de la ratificación?
- 82.** Los miembros empleadores tienen serias dudas de que este sea el caso y señalan lo siguiente a este respecto: La Comisión de Expertos enumera en su Informe de 2024 a unos 90 países que podrían beneficiarse de la asistencia técnica de la OIT en lo que respecta a la aplicación de uno o más convenios de la OIT. Esto indica que muchos países ratifican convenios sin tener necesariamente la capacidad técnica para garantizar su correcta aplicación. Los informes del Director General al Consejo de Administración, que ofrecen periódicamente información sobre las nuevas ratificaciones desde las reuniones anteriores, muestran que algunos Estados Miembros ratifican convenios, a veces varios al mismo tiempo, a pesar de tener serios problemas con la aplicación de los convenios ya ratificados o con la presentación de memorias al respecto. Los miembros empleadores desean reiterar que la ratificación solo debería tener lugar una vez que existan razones claras para pensar que se puede garantizar una aplicación adecuada, en el mejor de los casos, de una manera que concilie las necesidades de todos los mandantes tripartitos. Sin embargo, el gran número de comentarios realizados por la Comisión de Expertos sugiere que las ratificaciones a menudo se realizan de manera prematura o sin las evaluaciones previas adecuadas.

83. Los miembros empleadores subrayan que la Oficina y la Comisión de Expertos tienen un papel notable que desempeñar a la hora de proporcionar orientación a este respecto. Al promocionar la ratificación de los convenios de la OIT, la Oficina debería aconsejar a los mandantes que adopten un enfoque cuidadoso y ponderado para garantizar que la ratificación solo se produzca al final del proceso, cuando esté claro que el convenio en cuestión puede aplicarse correctamente. La Comisión de Expertos podría resaltar en su Informe anual que la ratificación de un convenio no es una mera declaración política, sino la asunción, en virtud del derecho internacional, de la obligación de aplicar el convenio. Los miembros empleadores consideran que la aplicación de los convenios ratificados podría mejorar notablemente si la ratificación se enfocara de manera coherente y pensando estrictamente en el cumplimiento. Esto reduciría significativamente el número de comentarios de la Comisión de Expertos y, por tanto, también la carga del sistema de control, permitiendo que se centrara en casos de incumplimiento especialmente persistentes y complicados.
84. Los miembros empleadores desean volver una vez más sobre la cuestión de la distinción entre solicitudes directas y observaciones del Informe de la Comisión de Expertos. Los miembros empleadores tomaron nota de las explicaciones formuladas por la Comisión de Expertos en cuanto a las diferencias entre observaciones y solicitudes directas que figuran en el párrafo 101; sin embargo, no consideran que esta diferenciación sea significativa. En particular, los miembros empleadores se preguntan por qué las cuestiones de cumplimiento sustanciales de «orden técnico» o que surgen de una «primera memoria» se tratan únicamente en las solicitudes directas y no en las observaciones. Dado que las solicitudes directas no forman parte del Informe de la Comisión de Expertos y, por tanto, no se debaten en la Comisión, no se trata solo de una cuestión teórica. Los miembros empleadores han tomado nota de la opinión de los miembros trabajadores, según la cual nada impide a la Comisión tener en cuenta las solicitudes directas durante el examen de los casos individuales. No obstante, esto solo demuestra que la distinción entre observaciones y solicitudes directas no es realmente necesaria. Por consiguiente, los miembros empleadores desean sugerir que toda evaluación del cumplimiento por parte de la Comisión de Expertos, ya sea de orden técnico o no, y ya se refiera a las primeras memorias o a memorias posteriores, se realice en forma de observaciones, y que se supriman por completo las solicitudes directas. La Oficina podría dirigir meras solicitudes de aclaración o información adicional a los Gobiernos interesados informalmente, por ejemplo, por correo electrónico, sin necesidad de que la Comisión de Expertos formule una solicitud directa formal. En opinión de los miembros empleadores, esto no solo simplificaría las cosas, sino que también haría más transparente la diferencia entre la preparación de la base de información para el control de las normas, por un lado, y el control de las normas propiamente dicho, por otro.
85. Por lo que respecta a la antigua cuestión del derecho de huelga en relación con el Convenio núm. 87, los miembros empleadores desean recordar que el asunto fue remitido a la Corte Internacional de Justicia para que emitiera una opinión consultiva en noviembre de 2023. La remisión a la Corte Internacional de Justicia se produjo tras un controvertido debate y una votación en el Consejo de Administración que provocó una división entre los mandantes de la OIT. Los miembros empleadores y muchos Gobiernos no estaban a favor de la remisión a la Corte Internacional de Justicia, ya que consideraban que una solución equilibrada y sostenible solo podría lograrse a través del diálogo social tripartito en la OIT, incluso mediante la elaboración de normas. Los miembros empleadores están profundamente preocupados por el hecho de que la Comisión de Expertos, al tiempo que toma nota de la remisión del asunto a la Corte Internacional de Justicia en el párrafo 40 del presente Informe General, no haya introducido cambios ni modificaciones en sus comentarios sobre el derecho de huelga respecto al Convenio núm. 87. De los 65 comentarios de la Comisión de Expertos sobre el

Convenio núm. 87, 55 de ellos, es decir, el 84 por ciento, se refieren parcial o exclusivamente a la cuestión del derecho de huelga. Además, de sus 43 solicitudes directas, 35, es decir, el 81 por ciento, tratan de una u otra forma de esta cuestión. Por último, un caso sobre el Convenio núm. 87 que incluye las opiniones controvertidas sobre el derecho de huelga ha sido objeto de una doble nota a pie de página por parte de la Comisión de Expertos. Para los miembros empleadores, la mejor manera de avanzar habría sido suspender cualquier comentario sobre el derecho de huelga hasta que se publicara la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, tal y como hemos solicitado en la sesión especial de la Comisión de Expertos. De hecho, como parte del sistema de control de la OIT, la Comisión de Expertos debería actuar en consonancia con las decisiones del Consejo de Administración de la OIT. Esto habría sido apropiado para evitar cualquier apariencia de injerencia o de intención de influir en la causa y el resultado de los procedimientos por parte de la Comisión de Expertos. No debemos dar la impresión de que la Corte Internacional de Justicia no tiene otra opción que confirmar la interpretación controvertida sobre el derecho de huelga. Ello supondría una falta de respeto a la autonomía de la Corte Internacional de Justicia y desatendería la posición de los mandantes de la OIT que no comparten la opinión de la Comisión de Expertos sobre esta cuestión. Por las mismas razones, los miembros empleadores habrían preferido que la controversia relativa al derecho de huelga y, por lo tanto, los comentarios que se basan en las interpretaciones en disputa, hubieran sido excluidos de la presente reunión. Sin embargo, como esto no ha ocurrido, los empleadores reafirmarán su desacuerdo con los comentarios de la Comisión de Expertos sobre este tema en todos los casos relativos al Convenio núm. 87 que sean objeto de discusión. Además, como es habitual, todas las cuestiones relacionadas con el ejercicio del derecho de huelga no se mencionarán en las conclusiones de los casos relativos al Convenio núm. 87.

- 86.** Los miembros empleadores señalan que la Comisión de Expertos acogió con satisfacción la adopción por el Consejo de Administración de una estrategia de la OIT para lograr el trabajo decente en las cadenas de suministro. En este contexto, la Comisión de Expertos declara que «se compromete a realizar un seguimiento de estos objetivos acordados de forma tripartita en el marco de su mandato, recordando que, en el pasado, ha considerado la cuestión de las cadenas de suministro en su labor de control de la aplicación de las normas internacionales del trabajo, dada su pertinencia para muchos déficits clave de trabajo decente». Los miembros empleadores recordarán que el mandato de la Comisión de Expertos consiste en examinar el cumplimiento por parte de los Gobiernos de las obligaciones derivadas de los convenios ratificados a nivel nacional. Esto es diferente de velar por el cumplimiento de los convenios ratificados dentro de las cadenas de suministro. Hay que destacar que los Gobiernos tienen la responsabilidad, en virtud de los convenios ratificados, de aplicar estos convenios en todas partes dentro de sus países, no solo en las cadenas de suministro. Por otra parte, el Gobierno no tiene competencia alguna para velar por el cumplimiento de los convenios ratificados en aquellas partes de las cadenas de suministro que se encuentran fuera de su territorio nacional. Los miembros empleadores confían en que la Comisión de Expertos tenga debidamente en cuenta esta diferencia. La consideración de las cadenas de suministro en el control de las normas no debe llevar a que se desdibujen las responsabilidades de los Gobiernos nacionales respecto a las obligaciones derivadas de los convenios ratificados.
- 87.** Los miembros empleadores también toman nota de las observaciones de la Comisión de Expertos sobre las empresas sostenibles que figuran en los párrafos 50-54 de su Informe General. La Comisión de Expertos parece considerar que: «el mandato que le ha sido otorgado, en particular realizar un análisis imparcial y técnico de la manera en que los Estados Miembros aplican en la legislación y en la práctica los convenios ratificados, es una contribución importante [...] para el entorno propicio en el que empresas sostenibles pueden prosperar...».

Al parecer, la Comisión de Expertos no considera necesario prestar una atención particular a las necesidades de las empresas sostenibles en su labor de control de las normas. Los miembros empleadores consideran aún más preocupante la percepción principalmente negativa de la Comisión de Expertos sobre «la reforma reglamentaria y la supresión de los obstáculos a los que hacen frente las empresas» en este contexto, dado que la Comisión de Expertos considera que podrían menoscabar dichas normas laborales. La Comisión de Expertos no parece reconocer que las empresas sostenibles cumplen las leyes y reglamentos nacionales y contribuyen al crecimiento económico, la creación de empleo y el progreso socioeconómico. Si bien el respeto de las normas internacionales del trabajo puede considerarse uno de los requisitos previos para un entorno favorable a las empresas sostenibles, no es menos cierto que solo las empresas sostenibles pueden garantizar la correcta aplicación de las normas internacionales del trabajo que propician empleos decentes y la creación de puestos de trabajo decentes. Los miembros empleadores reiteran que la Declaración del Centenario de la OIT es clara al afirmar que: «Las normas internacionales del trabajo [...] deben proteger a los trabajadores y tener en cuenta las necesidades de las empresas sostenibles...», reconociendo así que proteger a los trabajadores y tener en cuenta las necesidades de las empresas sostenibles deben ir de la mano. Por consiguiente, los empleadores confían en que la Comisión de Expertos tenga debidamente en cuenta las necesidades de las empresas sostenibles en su labor de control, incluso a la hora de determinar el alcance y el significado de las obligaciones derivadas de los convenios ratificados. Prestar la debida atención a las necesidades de las empresas sostenibles mejoraría, de hecho, el equilibrio y, por tanto, la pertinencia y aceptación de las recomendaciones de la Comisión de Expertos. Las organizaciones de empleadores prestarán especial atención a este punto cuando examinen los comentarios de la Comisión de Expertos sobre los convenios ratificados.

- 88.** Los miembros empleadores también tomaron nota, a partir del párrafo 61, de que este año se celebró una discusión temática para conmemorar el 75.º aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y del Convenio núm. 87. Si bien los miembros empleadores apoyan la idea de crear sinergias entre las normas de la OIT y los distintos tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, quisiéramos subrayar las claras diferencias en la naturaleza y el contenido de cada uno de los instrumentos, así como la diferente índole de los mandatos y competencias de cada uno de los órganos de los tratados en cuestión. En particular, es importante no difuminar las diferencias entre el Convenio núm. 87, por una parte, y la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por otra. Aunque la protección de la libertad sindical está incluida en todos los instrumentos, las modalidades de protección son diferentes. También hay que señalar que estos instrumentos se adoptaron en contextos diversos y con intenciones distintas. Reviste especial importancia el hecho de que la OIT, a diferencia de las Naciones Unidas, es una organización tripartita. La participación tripartita en la elaboración y supervisión de normas es una característica especial que distingue fundamentalmente al Convenio núm. 87 de los demás instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Por último, nos gustaría subrayar que, aunque la Comisión de Expertos tiene un mandato técnico específico para el control del cumplimiento de las normas de la OIT, no representa al sistema de control de normas de la OIT como tal y no puede hablar en su nombre.
- 89.** En conclusión, los miembros empleadores desean afirmar su compromiso permanente con el sistema de control del cumplimiento de las normas de la OIT. Para que el sistema de control de la aplicación de las normas de la OIT tenga un impacto real y duradero, debe ser equilibrado y tener debidamente en cuenta la situación y las necesidades de los tres mandantes de la OIT.

Con este espíritu, esperamos cooperar con los representantes de los Gobiernos y de los trabajadores en la presente reunión de la Comisión de la Conferencia.

Declaración de los miembros trabajadores

90. En primer lugar, los miembros trabajadores desean dar la bienvenida a la representante de la Comisión de Expertos, la Jueza Thomas-Felix, y al Presidente del Comité de Libertad Sindical, el Profesor Kalula, que nos honran con su presencia.
91. Como es habitual, los miembros trabajadores quisieran recordar que, para el Grupo de los Trabajadores, el objetivo de esta discusión no es exponer las diferencias que un grupo u otro pudiera tener con la Comisión de Expertos. Más bien, lo consideramos una oportunidad para debatir en pie de igualdad las formas y medios de hacer más eficaz el sistema de control. Por ejemplo, no vemos ninguna razón por la cual la Comisión de Expertos, que funciona de forma independiente e imparcial, deba abstenerse de comentar el derecho de huelga. El hecho de que el asunto esté pendiente ante la Corte Internacional de Justicia no tiene ninguna consecuencia para el trabajo de control realizado por la Comisión de Expertos. Por supuesto, no tiene ninguna relación con el trabajo de nuestra Comisión.
92. Los miembros trabajadores rechazan las peticiones dirigidas a la Comisión de Expertos para que justifique detalladamente la elección de las dobles notas al pie de página. Esta es una cuestión que debe decidir la Comisión de Expertos. Esta petición constituye un nuevo ataque a la independencia de la Comisión de Expertos, que no podemos respaldar.
93. Los miembros trabajadores también quieren señalar que, en los últimos meses, hemos escuchado grandes odas al diálogo social. Y estos discursos grandilocuentes no son compatibles con la práctica de expresar reservas sobre el resultado de lo negociado. Lo mismo cabe decir de las observaciones que pretenden adelantarse a las posibles conclusiones de las discusiones fijando límites. Esto es tanto más cierto cuanto que no aporta nada nuevo al *modus operandi* que nuestra Comisión aplica desde hace varios años sin ningún problema.
94. Los miembros trabajadores han tomado nota con gran interés de los diversos temas debatidos por la Comisión de Expertos, tal y como se reflejan en el presente Informe. Sin embargo, el tiempo disponible para nuestra discusión no nos permite abarcarlo todo de forma exhaustiva. Por ello, abordaremos brevemente algunos aspectos. Los miembros trabajadores han tomado buena nota de los avances relativos al control de las normas en un contexto de austeridad. Por ello, se suman a la observación de que la Comisión de Expertos a menudo es informada *a posteriori* de las repercusiones de las reformas económicas, pero nunca es informada *ex ante* del desarrollo y la aplicación de dichas reformas. Si bien se convino en que uno de los elementos clave del futuro contrato social debe basarse en la coherencia de las políticas económicas y sociales, es preciso remediar este aspecto. Los miembros trabajadores proponen que se reflexione sobre la forma en que la OIT podría desempeñar un papel preventivo en este ámbito. Esto requerirá sin duda cierta creatividad, pero es un ejercicio que podría aportar valor añadido.
95. Los miembros trabajadores también han tomado nota con interés de los elementos desarrollados por la Comisión de Expertos en relación con la noción de empresa sostenible. Ya hemos tenido la oportunidad de explicar en varias ocasiones nuestro punto de vista sobre el tema. No obstante, nos gustaría insistir sobre algunos puntos. En primer lugar, los miembros trabajadores son los primeros afectados por la sostenibilidad de las empresas. Algunas personas a veces tienden a olvidarlo, pero son los trabajadores quienes contribuyen a la producción de bienes y servicios. Cuando una empresa tiene que cesar su actividad porque la dirección ha tomado decisiones equivocadas, por ejemplo, las primeras víctimas son las

trabajadoras y trabajadores y sus familias. Es casi un pleonismo, pero no hay empresa sin trabajadores. Los trabajadores están muy comprometidos con la sostenibilidad de las empresas. Como nos recuerdan las conclusiones de la discusión general de 2007, una de las condiciones de la sostenibilidad es el respeto de los derechos de los trabajadores.

96. Otro punto importante es que, si apoyamos la promoción de las empresas, es exclusivamente con vistas a mejorar la vida de los trabajadores. Y contrariamente a lo que algunos han dicho, no negamos que las empresas persigan objetivos económicos legítimos. Nuestras labores en la OIT no son discusiones libres e ingrátas. Forman parte del mandato de la Organización y de su razón de ser. Por consiguiente, la persecución de objetivos económicos es una aspiración legítima, pero debe ponerse al servicio de los objetivos de la Organización y, en particular, de la mejora de la vida de los trabajadores y de sus familias. Y es por ello que, en el marco de la OIT, las empresas deben considerarse como un medio y no como un fin.
97. La búsqueda de la optimización del trabajo de los órganos de control no tiene fin. Acogemos con satisfacción el trabajo que está realizando la Oficina para hacer más visible la labor de seguimiento de las conclusiones de nuestra Comisión. Y volvemos a reivindicar que se siga desarrollando la herramienta puesta en marcha para dar mayor visibilidad a la ingente labor realizada por la Oficina en este sentido. Observando la información disponible en la página web, podemos ver que la gran mayoría de los Gobiernos reaccionan positivamente a las observaciones de los órganos de control, lo que agradecemos enormemente. Esto es una prueba de la credibilidad de nuestro sistema de control y de la capacidad de la Oficina para desempeñar un papel clave en este ámbito.
98. Concluimos tomando nota del acta incluida en el Informe sobre el debate entre la Comisión de Expertos y varios órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas. Este debate se enmarcó en la conmemoración del 75.º aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Es una muestra más de la vitalidad de la Comisión de Expertos y de su capacidad para acercarse a otros órganos con objetivos similares. Es una prueba más del acercamiento que debe fomentarse entre órganos, respetando, por supuesto, las características específicas de la OIT, como el tripartismo, y de las organizaciones a las que pertenecen esos otros órganos. Un buen diálogo nunca hiere.

Declaración de los miembros gubernamentales

99. **Miembro gubernamental, Bélgica, hablando en nombre de la Unión Europea⁶ y sus Estados miembros:** Los países candidatos, Albania, Macedonia del Norte, Montenegro, República de Moldova, Serbia, Ucrania, y Noruega como país miembro de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo suscriben esta declaración.
100. Acogemos con agrado la discusión en la Comisión, un pilar esencial del sistema de control de la OIT. Creemos firmemente en la importancia fundamental de las normas internacionales del trabajo, su ratificación y el control efectivo y reconocido de su aplicación. Valoramos enormemente el análisis y los conocimientos de la Comisión de Expertos que se muestran en su Informe anual y que proporcionan una base sólida para el trabajo de la Comisión de la Conferencia. Valoramos y confiamos en la orientación aportada por la Comisión de Expertos, que contribuye a la aplicación de las normas internacionales del trabajo. Recordamos nuestro

⁶ A menos que se indique lo contrario, todas las intervenciones de los miembros gubernamentales que hablan en nombre de grupos regionales o de organizaciones intergubernamentales incluyen a todos los Gobiernos miembros de dicho grupo u organización que son Miembros de la OIT y asisten a la reunión de la Conferencia.

firme compromiso con la independencia, la objetividad y la imparcialidad de la Comisión de Expertos. Quisiéramos recordar la importancia de cumplir con las obligaciones de presentación de memorias y de hacerlo a su debido tiempo, ya que el funcionamiento del sistema de control se basa principalmente en la información transmitida por los Gobiernos en sus memorias, así como en las observaciones presentadas por los interlocutores sociales. En este sentido, acogemos con agrado los esfuerzos en curso para modernizar y racionalizar el sistema de presentación de memorias con el fin de aliviar la carga que supone la presentación de las memorias por parte de los Gobiernos. Valoramos la sesión informativa que la Comisión de Expertos celebró por segunda vez con los Gobiernos y esperamos con interés una nueva reunión en 2024.

- 101.** Compartimos la preocupación de la Comisión de Expertos en el sentido de que las crisis múltiples e interrelacionadas, unidas a las medidas de austeridad, conducen a un aumento de las desigualdades y están teniendo un impacto adverso en la aplicación de las normas internacionales del trabajo, dando lugar a un estancamiento o incluso a un retroceso en los progresos. Destacamos que, en tiempos de crisis, las normas internacionales del trabajo adquieren todo su significado al brindar una orientación sobre el camino a seguir. Lamentablemente, nos encontramos muy lejos de alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 8, sobre trabajo decente y crecimiento económico, ya que las dimensiones social y medioambiental van a la zaga de la dimensión económica. Sin embargo, en el próximo año habrá oportunidades históricas para dar el impulso adecuado y revertir estas tendencias. En la actualidad, la Unión Europea y sus Estados miembros están haciendo aportaciones a las negociaciones del Pacto de Futuro con sede en Nueva York. Un resultado ideal de la Cumbre del Futuro es un Pacto que fomente la inclusión social y la justicia social, el diálogo social para avanzar en la protección social universal, el empleo digno y las competencias ecológicas y digitales. Además, vemos la próxima Cumbre Social Mundial como una oportunidad importante para que el mundo reconstruya el contrato social a través de un enfoque global basado en los derechos humanos, la cohesión social, la solidaridad y el trabajo decente. Como ha recordado el Comité de Expertos, un nuevo contrato social, basado en los valores comunes expresados en las normas internacionales del trabajo, es hoy más necesario que nunca. Además, la Unión Europea y sus Estados miembros han apoyado constante y firmemente la iniciativa emblemática del Director General, Sr. Hounghbo, de establecer la Coalición mundial para la justicia social y su ambición de promover la justicia social y el trabajo decente para todos. Una de sus prioridades es «hacer efectivos los derechos laborales en cuanto que derechos humanos», lo que coincide plenamente con los objetivos del Plan de acción de la Unión Europea para los derechos humanos y la democracia. Hasta la fecha, 12 Estados miembros de la Unión Europea se han unido a la Coalición como asociados, junto con la Comisión Europea en nombre de la Unión Europea.
- 102.** El año pasado y este año se celebra el 75.º aniversario de los Convenios núms. 87 y 98, respectivamente. Recordamos el carácter central y habilitador de derechos de estos instrumentos y acogemos con agrado la estrategia integrada de la OIT para la promoción y la aplicación del derecho de negociación colectiva adoptada en el Consejo de Administración en otoño de 2023. Nos complace que la Comisión de Expertos siga profundizando su cooperación con los órganos de tratados de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, más recientemente a través de un intercambio temático sobre el derecho fundamental a la libertad sindical. Esta colaboración es determinante para mejorar el cumplimiento efectivo de los derechos humanos, incluidos los derechos laborales. Alentamos a que se realicen más intercambios de este tipo, ya que brindan un margen para la inspiración mutua, la cooperación y las sinergias, respetando al mismo tiempo los mandatos autónomos de todos los órganos.

103. Compartamos algunos de los últimos avances en materia legislativa y de políticas con el objetivo de contribuir a seguir avanzando en el trabajo decente. Trabajamos para que todos los Estados miembros de la Unión Europea ratifiquen dos nuevos convenios fundamentales de la OIT sobre un entorno laboral seguro y saludable. También tenemos el objetivo de asegurar que las normas laborales, así como el acceso a una protección social adecuada, estén garantizados para todos los trabajadores, incluidos los que realizan trabajos atípicos y nuevas formas de trabajo. Por ello, nos complace haber alcanzado un acuerdo histórico sobre una nueva directiva de trabajadores de plataformas. Esta directiva tiene por objeto garantizar un trabajo decente para las personas en las plataformas digitales de trabajo. Esperamos con interés la discusión normativa sobre este tema en la Conferencia Internacional del Trabajo de 2025.
104. Nos comprometemos a apoyar a los países asociados, a través de proyectos de asistencia técnica para mejorar la aplicación efectiva de las normas laborales, haciendo hincapié en los convenios fundamentales de la OIT. La OIT es nuestro socio privilegiado en la ejecución de estos esfuerzos. Promovemos el trabajo decente, mediante acuerdos bilaterales y regionales de comercio e inversión de la Unión Europea y de los regímenes comerciales preferenciales unilaterales. Los recientes avances legislativos en este ámbito demuestran que seguimos centrándonos en el trabajo decente en las cadenas de suministro, a través de un reglamento sobre el trabajo forzoso que se adoptará en breve y una directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad de la Unión Europea. Concluamos reiterando nuestro pleno apoyo al sistema de control de la OIT reconocido y a su buen funcionamiento, que se basa en el tripartismo y el diálogo social. Este sistema único y sólido constituye un valioso ejemplo de orden multilateral basado en normas. Esperamos con interés un compromiso constructivo con los mandantes tripartitos durante el debate en esta Comisión.
105. **Miembro gubernamental, Argentina:** Nos sentimos orgullosos de participar activamente en el sistema de control de la OIT. Nos parece un instrumento de consideración de las conductas del Estado no inquisitivo sino colaborativo. En ese marco la importancia que tienen los dictámenes y las observaciones de la Comisión de Expertos marcan las posibilidades y eficacia en el cumplimiento y en la construcción ética de un mundo sometido al comercio y al trabajo justo.
106. Quiero destacar la importancia del diálogo social como el instrumento base para la construcción de los consensos que tiene el sistema de control de la OIT en varios aspectos. Primero, el respeto en el marco de la convivencia entre los actores en el mundo del trabajo; segundo, en la oportunidad de buscar caminos concordantes para poder solucionar los temas vinculados a las distintas situaciones que se plantean en la observancia de los convenios de la OIT, y tercero, la eficacia, porque el diálogo social permite una continuidad en el tiempo, en el tratamiento de las cuestiones. En este sentido, también quiero destacar la labor de la Oficina como auxiliar para el cumplimiento de estos compromisos internacionales, siempre presente guiando a los Estados para mejor desenvolvimiento en sus obligaciones internacionales.
107. También quiero destacar la importancia del trabajo de la Comisión de Expertos en otros ámbitos en el sistema de las Naciones Unidas, incluso en relación con el ODS 8 para un crecimiento con justicia y equidad entre las partes. Quiero destacar también la meta 8.7 vinculada a la erradicación del trabajo infantil y el trabajo forzoso. Otro aspecto es el respeto que la Comisión de Expertos y los informes de la OIT tienen en el sistema de las Naciones Unidas. La Corte Internacional de Justicia se ha referido a los dictámenes de la OIT haciendo referencia a su importancia y a su eficacia. Esto ocurre también en la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Esto enaltece a este sistema, a los miembros de la Comisión de Expertos y a la Oficina.

- 108.** Finalmente, el sistema de control y el sistema de normas tiene un gran desafío que son las nuevas formas de trabajo, los avances de las técnicas, la economía de plataformas, la cadena de suministros que va a requerir de nuevas formas de asociarse entre los Estados y los actores sociales para buscar que, aún en esos ámbitos, se pueda construir un mundo con equidad.

Respuesta de la representante de la Presidenta de la Comisión de Expertos

- 109.** Quisiera agradecerles de nuevo la invitación cursada a la Comisión de Expertos para asistir a esta reunión. Es para mí un honor representar a la Comisión de Expertos en esta ocasión, y les aseguro que informaré a mis colegas sobre las discusiones y opiniones expresadas en este foro. La visita anual del Vicepresidente trabajador y del Vicepresidente empleador a la reunión de la Comisión de Expertos, y su invitación a que la Presidenta de la Comisión de Expertos participe en las labores de esta Comisión, sin duda fortalecen los vínculos y subrayan la complementariedad de ambas Comisiones en su labor de control. Los debates sobre cuestiones normativas que mantuvimos en 2023 con los Gobiernos también fueron muy instructivos y me consta que algunos Gobiernos han manifestado su interés por repetir esta reunión.
- 110.** He tomado nota de los comentarios expresados durante las discusiones y, en particular, de los relativos a:
- 1) los criterios y características para distinguir entre observaciones y solicitudes directas;
 - 2) la posibilidad de facilitar información más detallada sobre las notas a pie de página en las que se invita a los Gobiernos a comunicar información a la Conferencia, y
 - 3) la oportunidad de tener en cuenta las necesidades de los mandantes en la labor de control.

También he tomado nota de los comentarios sobre cuestiones relacionadas con el derecho de huelga y el Convenio núm. 87.

- 111.** Me complace recordar que en el párrafo 101 del Informe General encontrarán la explicación de la Comisión de Expertos sobre las diferencias entre observaciones y solicitudes directas. He tomado nota de sus preocupaciones a este respecto, que transmitiré a mis colegas. También recuerdo que los criterios establecidos por la Comisión de Expertos para la inclusión de notas a pie de página se encuentran en los párrafos 108 y 109 del Informe General. En 2023, la Comisión de Expertos detalló las razones específicas que justificaban la inserción de una doble nota a pie de página en los casos seleccionados.
- 112.** Tomo nota y acojo con especial satisfacción las declaraciones que recuerdan y subrayan la importancia de la democracia para la libertad sindical. La Comisión de Expertos comparte la preocupación suscitada por el lamentable aumento de los regímenes autoritarios y el impacto que ello ha tenido en la autonomía e independencia de las organizaciones de empleadores y de trabajadores. Varios comentarios del Informe de la Comisión de Expertos recogen este tema e instan a los Gobiernos a dejar de criminalizar las actividades de estas organizaciones, de interferir y obstaculizar su funcionamiento o de impedir su derecho a formular sus programas de acción. El Informe de la Comisión de Expertos sigue dando la voz de alarma sobre todas estas amenazas cuando conciernen a las organizaciones de empleadores y de trabajadores, en el pleno ejercicio de su mandato. En nuestros casi cien años de existencia como Comisión, hemos subrayado en innumerables ocasiones que la libertad sindical se encuentra en el corazón de la democracia y que la adhesión al Estado de derecho es un requisito previo para el diálogo social, la negociación colectiva y la cooperación tripartita, lo que en última instancia contribuye a la justicia social.

- 113.** Algunos oradores se refirieron a la creciente colaboración de la Comisión de Expertos con las Naciones Unidas e hicieron comentarios que compartiré con mis colegas. El debate de la Comisión de Expertos con los presidentes de ocho órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas y con dos relatores especiales se basa en el respeto mutuo de nuestros respectivos mandatos y en la determinación común de aunar fuerzas para fomentar el respeto de los derechos humanos, incluidas las normas internacionales del trabajo, en un momento en que el mundo se está desviando gravemente de la consecución de los ODS, incluido el ODS 8, como han señalado los oradores esta mañana.
- 114.** Por lo que respecta a la toma en consideración de las necesidades de los mandantes, me complace recordar que la Comisión de Expertos ha señalado sistemáticamente en su Informe la importancia de los comentarios de los representantes de los empleadores y de los trabajadores sobre la aplicación de los convenios ratificados o vinculados a la elaboración de los estudios generales. Dichos comentarios proporcionan a la Comisión de Expertos información actualizada de los interlocutores sociales y son esenciales para que pueda evaluar la aplicación de los convenios en la legislación y en la práctica nacionales. Animo a los interlocutores sociales a que continúen e incluso refuercen esta práctica tan útil para el sistema de control. Por lo que se refiere más concretamente a las empresas sostenibles, es importante recordar que en el párrafo 54 de su Informe, la Comisión de Expertos indicó que el mandato que le ha sido otorgado, en particular realizar un análisis imparcial y técnico de la manera en que los Estados Miembros aplican en la legislación y en la práctica los convenios ratificados, constituye una importante contribución tanto para el entorno propicio en el que pueden prosperar el desarrollo sostenible y las empresas sostenibles, como para las prácticas empresariales responsables que están adoptando las empresas sostenibles.
- 115.** He tomado nota de lo que se ha dicho sobre la modernización del sistema de presentación de memorias y seguiremos de cerca cualquier novedad en este ámbito. Es importante que los Gobiernos puedan enviar la información más precisa posible y cualquier método que ayude en este sentido es y será bienvenido.
- 116.** Con respecto al Estudio General, quisiera expresar mi sincero agradecimiento por el rico intercambio de opiniones que ha tenido lugar hoy aquí y que me ha permitido escuchar de primera mano sus comentarios sobre este Estudio General preparado por la Comisión de Expertos. Esta discusión pone de manifiesto la importancia de contar con sistemas de administración del trabajo eficaces y coordinados para responder a los desafíos del mundo del trabajo y, por lo tanto, subraya la pertinencia de los instrumentos examinados. Distinguidos delegados, pueden estar seguros de que compartiré sus opiniones sobre este Estudio con los demás miembros de la Comisión de Expertos. La subcomisión de métodos de trabajo se reúne anualmente durante nuestra reunión y abordará sin duda todas las cuestiones que han sido cuidadosamente destacadas. La próxima visita de los Vicepresidentes a la Comisión y el debate con los Gobiernos nos permitirán mantener un diálogo fructífero a este respecto. Una vez más, les agradezco la invitación y confío en que el diálogo entre ambas Comisiones continúe en el futuro.

Respuesta de la representante del Secretario General

- 117.** Solo quisiera referirme a dos cuestiones que se plantearon durante las discusiones y que conciernen especialmente a la Oficina. En primer lugar, la asistencia técnica que la Oficina pone a su disposición y, en segundo lugar, la modernización de los métodos actuales de presentación y envío de memorias en virtud del artículo 22.

118. Por lo que respecta a la asistencia técnica que presta la Oficina, en primer lugar, quisiera agradecerles encarecidamente la confianza que han demostrado a lo largo de sus discusiones, así como sus muestras de aprecio por la asistencia técnica que presta y realiza la Oficina en el ámbito de las normas. Tenemos el firme compromiso de garantizar que nuestros servicios respondan a sus necesidades, ya sea cuando se planteen ratificaciones o cuando se enfrenten a dificultades en su aplicación. Nos comprometemos a garantizar que nuestros servicios satisfagan sus necesidades con la mayor prontitud posible. Me gustaría aprovechar esta oportunidad para asegurar plenamente al Grupo de los Empleadores que el apoyo que proporcionamos a los Gobiernos cuando están considerando una ratificación tiene totalmente en cuenta las orientaciones proporcionadas previamente por los órganos de control sobre el convenio en cuestión. En cuanto a los estudios generales, son una de las principales fuentes de información y orientación que utilizamos cuando acompañamos a los países en su consideración de la ratificación de un instrumento determinado.
119. El hecho de que puedan surgir dificultades tras la ratificación de un convenio no debe entenderse como debido a o derivado de una falta de seriedad en el análisis previo de las condiciones de ratificación. Me gustaría utilizar la analogía de los reconocimientos médicos. Uno se hace un reconocimiento un día y está en perfecto estado de salud, pero eso no le protege de enfermarse mañana o pasado mañana. Esto no quiere decir que el reconocimiento médico estuviera mal hecho, pero hay azares de la vida que hacen que un día tengas buena salud y al siguiente no tanto. Como ustedes mismos han señalado, el mundo del trabajo cambia constantemente, y esto modifica el contexto en el que se aplican los convenios y plantea nuevos desafíos a los Gobiernos a la hora de aplicarlos. Para su información general, tenemos programadas una serie de reuniones en paralelo a las sesiones plenarias, durante las cuales debatimos con gran detalle los nuevos retos a los que se enfrentan los Gobiernos a la hora de aplicar los convenios. Se trata de oportunidades de intercambio muy valiosas que nos permite priorizar el seguimiento a nuestra asistencia técnica.
120. A continuación, quisiera abordar de nuevo la pregunta formulada por los miembros trabajadores sobre la utilidad de la información que facilitamos sobre el seguimiento que damos a las conclusiones que ustedes adoptan cada año, en particular cuando la Comisión invita a los Gobiernos a beneficiarse de la asistencia técnica de la Oficina. Hemos tomado buena nota de su deseo de que se reflexione sobre una forma nueva, o al menos diferente, de poner a disposición esta información. Creo que estamos plenamente dispuestos a emprender juntos esta reflexión y a facilitarles esta información de manera que les resulte lo más útil posible.
121. En relación con la modernización de las obligaciones de presentación de memorias, les recuerdo, como ya indiqué en mi intervención inicial, que deseamos elaborar las propuestas en plena consulta con cada uno de los tres grupos y que les hemos enviado una invitación para celebrar consultas el 24 de junio de 2024. Invito especialmente a los Gobiernos porque organizaremos estas consultas de forma híbrida para que todos los funcionarios que, en las capitales, cumplimentan estas memorias puedan participar en los debates y compartir con nosotros las dificultades, las perspectivas o sus expectativas en relación con esta modernización de la forma de presentar las memorias.

Observaciones finales de la discusión general del Informe General de la Comisión

122. **Miembros trabajadores:** Los miembros trabajadores desean comentar algunos puntos que se han planteado esta mañana. En cuanto a la distinción entre solicitudes directas y observaciones de la Comisión de Expertos, no vamos a repetir en detalle lo que venimos diciendo desde hace varios años. Al igual que ocurre con los criterios de selección de los casos

individuales que examina nuestra Comisión, la distinción entre solicitudes directas y observaciones no es una ciencia exacta. Las explicaciones que la Comisión de Expertos ha dado sobre este tema son suficientes, y debe respetarse su autonomía para elegir los medios más adecuados de diálogo con los Gobiernos. Se trata de una cuestión que debe decidir la Comisión de Expertos. Por cierto, observamos que los principales destinatarios de las observaciones y solicitudes directas, es decir, los Gobiernos, nunca han expresado la menor preocupación a este respecto. Esto demuestra claramente que los Gobiernos no participan en el debate teórico, sino que se centran en la manera más óptima de cumplir con sus obligaciones, lo que da fe de su buena voluntad.

123. También hemos tomado nota de los comentarios según los cuales la extensión del Informe de la Comisión de Expertos podría ser indicativa de una forma de ratificación precipitada o apresurada por parte de los Gobiernos. Sin embargo, a nuestro juicio, este razonamiento se basa en una premisa cuestionable. La experiencia nos dice que el cumplimiento de las normas depende más que nada de las prioridades políticas de los Gobiernos de turno. El informe médico puede estar bien, y al día siguiente algo cambia. Como dice la famosa frase: «nada dura para siempre, ni siquiera los diamantes». Basta con echar un vistazo a la lista de casos que examinaremos este año para darse cuenta de que el cumplimiento de las normas depende en gran medida de las decisiones políticas tomadas por los Gobiernos responsables en ese momento. Siempre hay margen de mejora, y los órganos de control están ahí para apoyar a los Gobiernos en este ejercicio. Este apoyo puede adoptar la forma de asistencia técnica, que permite aprovechar la experiencia de la Oficina y responder a las necesidades específicas de los países en cuestión, ya que se trata de situaciones diferentes. A veces, esa asistencia beneficia también a los interlocutores sociales locales —empleadores y trabajadores— y contribuye a aumentar sus capacidades. Esto no refleja una mala preparación de la ratificación, sino más bien la evolución de los distintos países. Debemos evitar diagnosticar males que no existen. Así no prescribiremos remedios que agraven los verdaderos problemas.
124. Los miembros trabajadores desean ahora volver brevemente al vínculo entre el control de la aplicación de las normas y las cadenas de suministro. No cuestionamos que la aplicación de las normas deba cumplirse en lo que respeta al territorio del país que ha ratificado el Convenio, pero esto debe matizarse recordando que en varias ocasiones los tribunales nacionales han reconocido la responsabilidad de las empresas situadas fuera del territorio nacional en materia de respeto de los derechos humanos. Tampoco podemos ignorar los debates y las iniciativas sobre el deber de debida diligencia de las empresas. Sería bastante extraño que la OIT se mantuviera al margen de esta evolución, cuando su sistema de control le da derecho a desempeñar un papel de primer orden.
125. Esta mañana hemos hablado largo y tendido sobre la noción de empresa sostenible. Cuando la Comisión de Expertos dice que ciertas reformas pueden tener un impacto negativo en los derechos de los trabajadores, no hace más que describir la triste realidad que se vive en diversos países. Seguimos viendo cómo, en nombre del desarrollo de la actividad económica, se aplican políticas de desregulación que hacen caso omiso de las normas internacionales del trabajo. Nadie discute aquí el papel que pueden desempeñar las empresas en la promoción del trabajo decente, pero la importancia de este papel no puede llevar a equiparar un medio y un fin. Les recordaremos tantas veces como sea necesario que los derechos de los trabajadores son derechos humanos y siguen siendo el objetivo último de nuestra Organización.
126. Para terminar, nos gustaría expresar la esperanza de que estas diferencias en el seno de la Comisión se superen en el futuro y pueda reflexionarse serenamente con la Comisión de Expertos sobre cómo optimizar el impacto del sistema de control sobre el terreno. Quizá sería

útil que enumeráramos una serie de temas sobre los que existe consenso y que guiarán los futuros diálogos entre nuestras Comisiones.

- 127. Miembros empleadores:** Permítanme comenzar agradeciendo a los Gobiernos y a los miembros trabajadores las muy valiosas contribuciones a la discusión general y a la discusión del Estudio General sobre la administración del trabajo en un mundo del trabajo en transformación. Los miembros empleadores también agradecemos la participación de la Jueza Thomas-Felix como representante de la Comisión de Expertos. Creemos firmemente que el diálogo permanente entre la Comisión de Expertos y la Comisión es importante, para que los mandantes de la OIT comprendan mejor los requisitos relacionados con las normas, pero, sobre todo, para facilitar la comprensión por parte de la Comisión de Expertos de las realidades y las necesidades de los usuarios del sistema de control. De cara a la eficacia del control de las normas de la OIT, es de suma importancia que exista la mayor convergencia posible entre la Comisión de la Conferencia y la Comisión de Expertos a la hora de proporcionar orientaciones claras y prácticas a los mandantes tripartitos de los Estados Miembros de la OIT. La experiencia pasada ha demostrado que, cuando la Comisión de la Conferencia y la Comisión de Expertos hablan con una sola voz, se obtienen respuestas más positivas de los Gobiernos y de los interlocutores sociales sobre el terreno, lo que da lugar a un cumplimiento más rápido, mejor y más sostenible de las normas de la OIT, tanto en la legislación como en la práctica. La unidad en lo esencial parece adquirir una mayor importancia en un mundo cada vez más incierto al que nos enfrentamos, como demuestran los desafíos globales.
- 128.** A diferencia de lo que parecen pensar los miembros trabajadores, los miembros empleadores consideramos que la discusión general en la Comisión es el foro adecuado para comunicar información tripartita a la Comisión de Expertos y hacer que nuestro trabajo conjunto sea más relevante. Los miembros empleadores deseamos responder a algunas observaciones realizadas hoy durante la discusión general y ayer durante la sesión de apertura. En primer lugar, no negamos que el respeto de los derechos laborales sea una de las condiciones concurrentes de cara a la creación de un entorno favorable para las empresas sostenibles. Sin embargo, lo que subrayamos es que la protección de los trabajadores, como condición concurrente, debe equilibrarse con las necesidades de las empresas sostenibles y no considerarse como el único criterio a la hora de llevar a cabo el control de las normas. Después de todo, en la Declaración del Centenario de la OIT se reconoce que, al considerar las necesidades de protección de los trabajadores, deben tenerse en cuenta los requisitos de un entorno favorable para las empresas sostenibles. Si bien este equilibrio entre ambas perspectivas es claramente visible en la discusión y en los resultados del control de las normas en la Comisión, desafortunadamente seguimos sin verlo en los comentarios de la Comisión de Expertos, que se centran exclusivamente en las necesidades de protección de los trabajadores. De hecho, puede parecer que refuerza la reiterada certeza de los miembros trabajadores de que las empresas sostenibles son un mero medio para un fin que se considera la protección de los trabajadores, lo cual es desafortunado. La Comisión de Expertos hace hincapié en su neutralidad e imparcialidad, pero a menudo no es así como la perciben los mandantes de la OIT. Esto debería hacer reflexionar a la Comisión de Expertos.
- 129.** En segundo lugar, los miembros empleadores observamos que la Comisión de Expertos, en el Estudio General de este año, transmitió sus opiniones sobre diversos temas que tienen poco que ver con las normas relativas a la administración del trabajo. Hay temas que son controvertidos, como las cadenas de suministro, o los que se abordarán a la hora del establecimiento de normas de la OIT, como las plataformas digitales de trabajo. Queremos señalar que este tipo de declaraciones de la Comisión de Expertos pueden interferir en el proceso tripartito de formación de opinión, especialmente cuando está en curso la elaboración

de normas. Para futuras ocasiones, preferiríamos que la Comisión de Expertos limitara su análisis a los instrumentos y temas específicos en juego y evitara emitir observaciones y opiniones sobre normas y temas que no estén siendo examinados.

- 130.** En tercer lugar, estamos firmemente convencidos de que toda cuestión importante relativa al alcance y al significado de las disposiciones de los convenios de la OIT o a las lagunas conexas, debería examinarse y resolverse a través del diálogo social tripartito, en particular mediante la elaboración de normas. Si en su labor de control se plantean cuestiones importantes, la Comisión de Expertos debería señalarlas al Consejo de Administración. La Comisión de Expertos no tiene el papel que creemos de legislador sustituto de la OIT, que puede identificar por sí misma las lagunas normativas y colmarlas con las normas internacionales del trabajo que esta misma defina. Por último, permítanme dejar claro que los miembros empleadores no tenemos la intención de dar instrucciones a la Comisión de Expertos, ni de lanzar un «ataque a su independencia». Los miembros empleadores sí reconocemos que la Comisión de Expertos ejerce una función esencial en el sistema de control periódico de las normas de la OIT, y es por esta misma razón que consideramos que es su deber aportar a la Comisión de Expertos una retroalimentación constructiva. Es en este espíritu que solicitamos a la Comisión de Expertos que se abstuviera de proporcionar ciertas interpretaciones. Contrariamente a lo que parecen pensar los miembros trabajadores, una opinión autorizada sobre cómo interpretar un Convenio de la OIT ejerce claramente un impacto en el trabajo de control de la Comisión de Expertos. En general, coincidimos con la Comisión de Expertos en muchos puntos, pero también expresamos respetuosamente nuestro desacuerdo con algunas de sus opiniones y conclusiones. Con ello, hemos tratado de contribuir a un debate más objetivo y orientado a los resultados. Agradecemos a quienes también han aportado sus comentarios.
- 131.** Los miembros empleadores esperamos con interés que prosigan los intercambios en curso entre la Comisión de la Conferencia y la Comisión de Expertos, para seguir construyendo convergencias en materia de aplicación de las normas internacionales del trabajo. Contamos con la Oficina para facilitar el diálogo y la construcción de convergencias. Para concluir, deseamos reafirmar nuestro pleno compromiso de seguir mejorando el sistema de control de las normas internacionales del trabajo, incluido el control periódico de las normas para garantizar que sigan siendo creíbles, pertinentes y equilibradas.

C. Memorias solicitadas en virtud del artículo 19 de la Constitución

Estudio General: La administración del trabajo en un mundo del trabajo en transformación

- 132.** La Comisión dedicó una sesión a la discusión del Estudio General realizado por la Comisión de Expertos relativo al Convenio (núm. 150) y la Recomendación (núm. 158) sobre la administración del trabajo, 1978. El acta de esta discusión figura en la sección I de la segunda parte del presente Informe.

Observaciones finales

- 133.** En la sesión de adopción de la conclusión de la discusión sobre el Estudio General, los miembros de la Comisión formularon las declaraciones siguientes.
- 134. Miembros empleadores:**
- 135. Miembros trabajadores:**

Resultado de la discusión del Estudio General

136. La Comisión aprobó la conclusión de dicha discusión, cuyo texto se reproduce a continuación.

* * *

D. Cumplimiento de las obligaciones específicas

1. Casos de incumplimiento grave por los Estados Miembros de la obligación de enviar memorias o de otras obligaciones relativas a las normas

137. Durante una sesión especial, la Comisión examinó los casos de incumplimiento grave por parte de los Estados Miembros de su obligación de envío de memorias y de otras obligaciones relativas a las normas. Tal como se explica en el documento D.1, sección X, se aplican los siguientes criterios: incumplimiento durante al menos los dos últimos años de la obligación de envío de memorias sobre convenios ratificados; incumplimiento desde hace al menos dos años de envío de las primeras memorias sobre la aplicación de convenios ratificados; «llamamientos urgentes» —omisión de envío de memorias sobre la aplicación de convenios ratificados desde hace al menos tres años, y omisión de envío de primeras memorias sobre la aplicación de convenios ratificados desde hace al menos tres años—; incumplimiento de la obligación de enviar información referente a todas o la mayor parte de las observaciones de la Comisión de Expertos; incumplimiento durante los últimos cinco años de la obligación de enviar memorias sobre convenios y recomendaciones no ratificados; omisión de la obligación de someter a las autoridades competentes los convenios y recomendaciones adoptados por la Conferencia en al menos siete reuniones, y omisión de la obligación de indicar las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores a las cuales, de conformidad con el artículo 23, párrafo 2, de la Constitución, se han comunicado copias de las memorias e informaciones proporcionadas a la Oficina en virtud de los artículos 19 y 22. La Presidenta explicó los métodos de trabajo de la Comisión con miras a la discusión de estos casos. Las actas de esta discusión figuran en la sección III de la segunda parte de este Informe.

1.1. Incumplimiento de la obligación de someter los convenios, protocolos y recomendaciones a las autoridades competentes

138. De conformidad con su mandato, la Comisión examinó la manera en que se había dado cumplimiento a los párrafos 5, 6 y 7 del artículo 19 de la Constitución de la OIT. Esas disposiciones exigen que los Estados Miembros sometan, en el término de doce meses o, excepcionalmente, de dieciocho meses a partir de la clausura de cada reunión de la Conferencia, los instrumentos adoptados en dicha reunión, a la autoridad o autoridades competentes en ese asunto para que promulguen legislación o adopten otras medidas, informen al Director General de la OIT sobre las medidas tomadas a tal fin, e indiquen cuál es la autoridad competente.

139. La Comisión observó que, a fin de facilitar sus deliberaciones, el Informe de la Comisión de Expertos solo mencionaba a aquellos Gobiernos que no han proporcionado a las autoridades competentes ninguna información sobre la sumisión de los instrumentos adoptados por la Conferencia durante, por lo menos, las últimas siete reuniones (desde la 99.^a reunión (2010) a la 108.^a reunión (2019), debido a que la Conferencia no había adoptado ningún convenio ni recomendación durante las 97.^a (2008), 98.^a (2009), 102.^a (2013), 105.^a (2016) y 107.^a (2018) reuniones). Se estimó que ese periodo de tiempo era suficientemente largo como para justificar que se invitara a las delegaciones gubernamentales a una reunión especial de

la Comisión de la Conferencia, en la cual podrían explicar los motivos de los retrasos en la sumisión.

140. La Comisión tomó nota de la información y las explicaciones suministradas por los representantes gubernamentales que hicieron uso de la palabra durante la sesión especial. Tomó nota de las dificultades específicas mencionadas por los delegados de algunos países para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y, en particular, de su intención de cumplir a la brevedad con su obligación de someter los instrumentos adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo a las autoridades competentes. Algunos Gobiernos han solicitado la asistencia de la Oficina para clarificar cómo proceder y completar el proceso de sumisión de los instrumentos adoptados por la Conferencia a sus parlamentos nacionales en consulta con los interlocutores sociales.
141. La Comisión recuerda que el respeto de la obligación de someter los convenios, los protocolos y las recomendaciones a las autoridades nacionales competentes es un requisito de la máxima importancia para garantizar la eficacia de las actividades normativas de la OIT. La Comisión recordó asimismo que los Gobiernos podían solicitar asistencia técnica a la Oficina a fin de subsanar sus dificultades a estos efectos.
142. La Comisión tomó nota de que los siguientes países están aún en situación de incumplimiento grave de la obligación de sumisión de los instrumentos adoptados por la Conferencia a las autoridades competentes, a saber: **Angola, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Dominica, Gabón, Gambia, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Granada, Haití, Hungría, Islas Solomón, Líbano, Liberia, Libia, República Árabe Siria, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Timor-Leste, Tuvalu, Vanautu, Yemen y Zambia**. La Comisión expresó su firme esperanza de que los Gobiernos adoptarán las medidas necesarias para cumplir sus obligaciones constitucionales de sumisión.

1.2. Omisión de la obligación de enviar memorias e informaciones sobre los convenios ratificados

143. La Comisión tomó nota de la información y las explicaciones suministradas por los representantes gubernamentales que hicieron uso de la palabra durante la sesión especial. Algunos Gobiernos solicitaron la asistencia técnica de la Oficina. La Comisión recordó que el envío de memorias sobre la aplicación de los convenios ratificados constituye una obligación constitucional fundamental y la base del sistema de control. Reiteró asimismo la importancia crucial que reviste el hecho de enviar las primeras memorias sobre la aplicación de los convenios ratificados. La Comisión recalcó la importancia de observar los plazos previstos. Además, insistió en la gran importancia que tiene para la continuación del diálogo con los Gobiernos interesados que la información transmitida en respuesta a los comentarios de la Comisión de Expertos sea clara y completa. En este sentido, la Comisión reiteró que la Oficina puede ofrecer asistencia técnica para contribuir a dicho cumplimiento.
144. La Comisión tomó nota de que, a la fecha de la reunión de la Comisión de Expertos de 2023, la proporción de memorias recibidas (artículo 22 de la Constitución) fue del **74,7** por ciento (70,9 por ciento para la reunión de 2022). Desde entonces, se han recibido otras memorias, lo que ha aumentado la cifra hasta el **81** por ciento (frente al 76,2 por ciento en junio de 2023).
145. La Comisión tomó nota de que ninguna memoria sobre los convenios ratificados ha sido proporcionada desde hace al menos dos años por los Estados siguientes: **Afganistán, Barbados, Comoras, Dominica, Granada, Haití, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, Santa Lucía, Somalia, Tonga, Tuvalu, Vanuatu y Yemen**.

146. La Comisión tomó nota también de que algunas primeras memorias sobre los convenios ratificados no han sido proporcionadas, desde hace al menos dos años, por los Estados siguientes: **Djibouti, Granada, Iraq, Islas Marshall, Líbano, Sudán, Tonga, Tuvalu y Vanuatu.**
147. La Comisión tomó nota de que no ha recibido todavía información alguna referente a todas o a la mayoría de las observaciones y solicitudes directas formuladas por la Comisión de Expertos, respecto de las cuales se había pedido una respuesta para el periodo que finalizó en 2022 a los países siguientes: **Afganistán, Antigua y Barbuda, Barbados, Comoras, Congo, Djibouti, Dominica, Francia (Nueva Caledonia), Granada, Haití, Islas Salomón, Países Bajos (Sint Maarten), Papua Nueva Guinea, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Islas Vírgenes Británicas), República Árabe Siria, Santa Lucía, San Marino, Singapur, Somalia, Sudán del Sur, Sudán, Tuvalu, Vanuatu y Yemen.**

1.3. Llamamientos urgentes

148. A raíz de la decisión de la Comisión de Expertos de instaurar una nueva práctica que consiste en hacer llamamientos urgentes para los casos que correspondan a países que, en virtud del artículo 22 de la Constitución, no han enviado las memorias debidas desde hace al menos tres años y las primeras memorias desde hace al menos tres años, y en señalar ese caso a la atención de la Comisión, esta invitó a los países que se encuentran en ese caso a transmitir información, en el momento del examen de casos de incumplimiento grave de la obligación de enviar memorias, y expresó la firme esperanza de que los Gobiernos del **Afganistán, las Comoras, Granada, las Islas Marshall, la República Árabe Siria, Santa Lucía, Sudán, Tuvalu y Vanuatu**, presenten sus memorias debidas lo antes posible.
149. La Comisión puso en conocimiento de estos Gobiernos que la Comisión de Expertos podría examinar a fondo la aplicación de los convenios en cuestión en su próxima reunión, a partir de la información de carácter público de la que disponga, aunque el Gobierno no haya enviado la memoria correspondiente. Además, la Comisión recuerda la posibilidad de recurrir a la asistencia técnica de la Oficina a este respecto.

1.4. Envío de memorias sobre los convenios no ratificados y las recomendaciones

150. La Comisión destacó la importancia que concedía a la obligación constitucional de envío de memorias sobre los convenios no ratificados y las recomendaciones. En efecto, estas memorias posibilitan una mejor evaluación de la situación en el contexto de los estudios generales de la Comisión de Expertos. A este respecto, la Comisión expresó la firme esperanza de que los Gobiernos concernidos cumplan en el futuro con su obligación de envío de estas memorias y reiteró que la OIT podía brindar asistencia técnica para contribuir al cumplimiento de esta obligación.
151. La Comisión tomó nota de que, en los últimos cinco años, ninguno de los siguientes países ha suministrado las memorias sobre los convenios no ratificados y las recomendaciones correspondientes, solicitadas en virtud del artículo 19 de la Constitución, a saber: **Barbados, Chad, Djibouti, Dominica, Guinea Ecuatorial, Haití, Islas Marshall, Macedonia del Norte, Papua Nueva Guinea, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Singapur, Timor-Leste, Tuvalu, Uganda y Yemen.**

1.5. Comunicación de copias de las memorias a las organizaciones de empleadores y de trabajadores

- 152.** La Comisión celebra que ningún Estado Miembro haya dejado de indicar el nombre de las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores a las cuales, de conformidad con el artículo 23, 2) de la Constitución, se habrían comunicado copias de las memorias enviadas a la OIT en virtud de los artículos 19 y 22, en los últimos tres años. La Comisión ha recordado que el respeto de la obligación de los Gobiernos de comunicar memorias e informaciones a las organizaciones de empleadores y de trabajadores es una exigencia de la máxima importancia para garantizar la participación de estas en los mecanismos de control de la OIT. La Comisión expresa la firme esperanza de que esto indique la existencia de una verdadera dinámica de diálogo social tripartito en el conjunto de los Estados Miembros de la OIT. La Comisión alienta a los Estados Miembros a perseverar en esta vía.

2. Aplicación de los convenios ratificados

- 153.** La Comisión tomó nota con **interés** de las informaciones suministradas por la Comisión de Expertos en el párrafo 117 de su Informe, en el que se enumeran los nuevos casos en que la Comisión ha expresado su satisfacción con las medidas adoptadas por los Gobiernos como consecuencia de los comentarios formulados sobre el grado de conformidad de las legislaciones o prácticas nacionales con las disposiciones de un convenio ratificado. Además, la Comisión de Expertos enumeró, en el párrafo 120 de su Informe, los casos en los cuales se tomó nota con interés de las medidas adoptadas que garantizan una mejor aplicación de los convenios ratificados. Estos resultados representan una prueba tangible de la efectividad del sistema de control.
- 154.** En la presente reunión, la Comisión de la Conferencia examinó 24 casos individuales relativos a la aplicación de varios convenios ⁷.

2.1. Casos especiales

- 155.** La Comisión consideró que se debían señalar a la atención de la Conferencia las discusiones que tuvieron lugar con respecto a la aplicación del Convenio núm. XX por parte de XX. Las actas completas de la discusión de este caso y las conclusiones de la Comisión se reproducen en la segunda parte del Informe. Las conclusiones de la Comisión también se reproducen a continuación.

2.2. Sesión especial sobre la aplicación de los Convenios núms. 87 y 98 por parte del Gobierno de Belarús y la implementación de las recomendaciones de la comisión de encuesta

- 156.** La Comisión también celebró una sesión especial sobre Belarús, tal como se decidió en la 111.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo ⁸, con miras a garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de la comisión de encuesta establecida para examinar la observancia por el Gobierno de Belarús de los Convenios núms. 87 y 98. El acta de esta discusión y la documentación relacionada se recogen en la tercera parte de este Informe. Las conclusiones se reflejan en la sección E de la primera parte de este Informe.

⁷ La información presentada por los Gobiernos, las deliberaciones, y las conclusiones del examen de los casos individuales figuran en la sección C de la segunda parte de este Informe.

⁸ Resolución sobre las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT sobre la cuestión de Belarús.

3. Participación en la labor de la Comisión

157. La Comisión expresó su gratitud a los **25** Gobiernos que habían colaborado con ella, proporcionándole informaciones sobre la situación en sus países, y participando en la discusión de los casos individuales en relación con su país.
158. Sin embargo, la Comisión **lamentó** que los Gobiernos de los siguientes países no tomaran parte en las discusiones relativas al cumplimiento por sus países de las obligaciones constitucionales de enviar memorias o de otras obligaciones relativas a las normas: **Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Barbados, Belice, Comoras, Djibouti, Dominica, Gabón, Gambia, Granada, Guinea Bissau, Haití, Hungría, Iraq, Islas Marshall, Islas Salomón, Líbano, Liberia, Libia, Macedonia del Norte, Países Bajos (Sint Maarten), Papua Nueva Guinea, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Islas Vírgenes Británicas), República Árabe Siria, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Singapur, Somalia, Sudán del Sur, Sudán, Timor-Leste, Tonga, Tuvalu, Uganda, Vanuatu, Yemen y Zambia.**
159. En general, la Comisión **lamentó** el elevado número de casos de incumplimiento por parte de los Estados Miembros de su obligación de presentar memorias y otras obligaciones relacionadas con las normas. La Comisión observa que ciertos Gobiernos transmitieron informaciones escritas después de la sesión dedicada al examen de esta cuestión. Si bien reconoce los esfuerzos realizados a este respecto, la Comisión confía que, en el futuro, los Gobiernos irán más rápido a fin de permitirle proceder a este examen con pleno conocimiento de causa. La Comisión recordó a los Gobiernos que pueden recurrir a la asistencia técnica de la Oficina para superar toda dificultad a este respecto.

E. Conclusiones adoptadas en la sesión especial para la discusión de los Convenios núms. 87 y 98 por parte del Gobierno de Belarús y la implementación de las recomendaciones de la comisión de encuesta

[conclusiones a insertar]

F. Conclusiones adoptadas tras el examen de los casos individuales

160. Durante las consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión, que se celebraron en abril de 2024, se decidió presentar las conclusiones adoptadas tras el examen de los casos individuales en la primera parte del Informe. Las conclusiones adoptadas este año se presentan a continuación.

[conclusiones a insertar]

G. Adopción del Informe y observaciones finales

161. La Comisión aprobó su Informe en su tenor enmendado.

Ginebra, 13 de junio de 2024

(Firmado) Sr. Łukasz Różycki
Presidente

Sr. Abdelkrim Siyoucef
Ponente